



ESTUDIO PREVIO				
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$77.970.000,00) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE	No. CDP	FECHA
	2.1.2.02.02.006	110101-Libre destinación	2026000447	03-09-2026
CONCEPTO DEL GASTO	Rubro: 2.1.2.02.02.006 SERVICIO DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA", unidad ejecutora: 1. Administración Central, CPC 63391 Servicios de catering para eventos.			
CONDICIONES CONTRACTUALES				
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA			
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El proceso de contratación y el contrato que se adjudique se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y reglamentarias.			
	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, de acuerdo con las características del objeto, las circunstancias de la contratación y el valor estimado del contrato.			
	La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.			
	El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía. Para las entidades cuyo presupuesto anual es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.			
	De conformidad con la Circular No. 001 de 2026 expedida por el Municipio de Yaguará, la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026 corresponde hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400).			
	El valor económico máximo estimado de la actividad es de CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$110.170.000), incluido IVA, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor es inferior a la menor cuantía del Municipio y superior al diez por ciento (10 %) de esta, razón por la cual no resulta aplicable la modalidad de mínima cuantía.			
Para determinar la modalidad de selección debe analizarse el objeto contractual de manera integral y no cada uno de sus componentes aisladamente. El servicio requerido comprende, bajo la responsabilidad de un mismo contratista:				
• Transporte terrestre. • Tiquetes aéreos nacionales e internacionales. • Traslados entre aeropuertos y hoteles. • Alojamiento en Cancún y Bogotá. • Alimentación y bebidas no alcohólicas. • Asistencia médica nacional e internacional.				

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz I. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





- Coordinación y acompañamiento permanente.
- Actividades institucionales de integración.
- Encuentros deportivos y recreativos.
- Actividades culturales y turísticas.
- Excursiones y actividades náuticas.
- Impuestos, tasas y servicios complementarios.

Aunque algunos componentes considerados individualmente podrían tener condiciones estandarizables, el servicio integral no posee especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que permitan agruparlo como un servicio homogéneo.

Su adecuada ejecución depende de factores diferenciadores como los itinerarios, horarios y conexiones aéreas; ubicación, categoría e infraestructura del hotel; régimen de alimentación; disponibilidad de cupos; asistencia al viajero; condiciones de las excursiones; coordinación del grupo; experiencia del operador y articulación de la agenda institucional.

Por tanto, el objeto corresponde a un servicio integral de características técnicas no uniformes, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no procede la utilización de subasta inversa ni la aplicación del menor precio como único factor de evaluación.

La selección deberá realizarse atendiendo la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, mediante factores técnicos y económicos que permitan determinar la mejor relación calidad-precio.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará y dejará constancia en los documentos del proceso de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de la existencia de acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda vigentes.

La existencia de un instrumento que cubra únicamente uno de los componentes, como los tickets aéreos, no significa automáticamente que el servicio integral se encuentre comprendido en él. Para determinar su aplicabilidad deberán confrontarse el objeto, alcance, catálogo, cobertura territorial, condiciones de operación y servicios incluidos en el instrumento con la totalidad de la necesidad identificada por el Municipio.

De la verificación efectuada deberá dejarse evidencia de que no existe un acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad en las condiciones técnicas, logísticas e institucionales requeridas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que:

1. El objeto corresponde a un servicio integral de características técnicas no uniformes.
2. No resulta procedente la subasta inversa.
3. La contratación no corresponde a consultoría ni a prestación de servicios profesionales.
4. No se configura una causal de contratación directa.
5. El valor estimado supera la mínima cuantía.
6. El valor se encuentra dentro del rango de menor cuantía del Municipio.

La escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

**TIPO DE
CONTRATO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz I. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





	YAGUARÁ, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se hará en Cancún- México.
PLAZO Y VIGENCIA	DOS MESES, a partir del acta de inicio.
ANTICIPO	SI _____ NO <u>X</u> Porcentaje _____
FORMA DE PAGO	El Municipio de Yaguará pagará al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante un único pago, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de la factura electrónica de venta, factura o documento equivalente, según corresponda, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe de ejecución en el que se describan las actividades y servicios efectivamente prestados en desarrollo del objeto contractual, acompañado de los soportes correspondientes. b) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas pactadas. c) Acta de recibo final, cuando corresponda. d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. e) Los demás documentos requeridos por el Municipio para el trámite presupuestal, contable y de tesorería.
	NOTA 1. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
	NOTA 2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y al correspondiente trámite presupuestal, contable y de tesorería de la Entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio en los términos establecidos contractualmente.
	NOTA 3. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Cuando el CONTRATISTA se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, deberá presentarla de conformidad con la normativa tributaria vigente y con los procedimientos establecidos por la DIAN y el Municipio de Yaguará para su recepción y trámite. Cuando no exista dicha obligación, deberá presentar el documento equivalente o documento de cobro que legalmente corresponda.
	NOTA 4. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O INCORRECTA: Cuando la documentación presentada para el pago se encuentre incompleta, contenga inconsistencias o no reúna los requisitos establecidos, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que efectúe las correcciones correspondientes. El término para el trámite del pago se contará a partir de la presentación completa y correcta de los documentos exigidos, sin que el tiempo imputable al CONTRATISTA por su corrección genere intereses, compensaciones o reconocimientos adicionales a cargo de la Entidad.
	NOTA 5. DEDUCCIONES: Del valor a pagar se efectuarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





TRIBUTOS	<table><tr><th>Concepto</th><th>Tarifa</th><th>Base según el Acuerdo</th><th>¿Aplica al contrato?</th></tr><tr><td>Tasa Pro-Deporte y Recreación</td><td>2 %</td><td>Valor total del contrato</td><td>Sí</td></tr><tr><td>Estampilla Procultura</td><td>2 %</td><td>Valor bruto del contrato</td><td>Sí</td></tr><tr><td>Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor</td><td>4 %</td><td>Valor bruto del contrato</td><td>Sí</td></tr><tr><td>Estampilla para la Justicia Familiar</td><td>2 %</td><td>Valor de cada pago/anticipo sin IVA</td><td>Sí, en principio</td></tr><tr><td>Retención de ICA</td><td>10 × 1.000 según art. 57</td><td>Valor de la operación económica</td><td>Debe practicarse como retención, sujeto a revisar territorialidad y régimen del adjudicatario</td></tr></table>	Concepto	Tarifa	Base según el Acuerdo	¿Aplica al contrato?	Tasa Pro-Deporte y Recreación	2 %	Valor total del contrato	Sí	Estampilla Procultura	2 %	Valor bruto del contrato	Sí	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 %	Valor bruto del contrato	Sí	Estampilla para la Justicia Familiar	2 %	Valor de cada pago/anticipo sin IVA	Sí, en principio	Retención de ICA	10 × 1.000 según art. 57	Valor de la operación económica	Debe practicarse como retención, sujeto a revisar territorialidad y régimen del adjudicatario			
	Concepto	Tarifa	Base según el Acuerdo	¿Aplica al contrato?																								
	Tasa Pro-Deporte y Recreación	2 %	Valor total del contrato	Sí																								
	Estampilla Procultura	2 %	Valor bruto del contrato	Sí																								
	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 %	Valor bruto del contrato	Sí																								
	Estampilla para la Justicia Familiar	2 %	Valor de cada pago/anticipo sin IVA	Sí, en principio																								
Retención de ICA	10 × 1.000 según art. 57	Valor de la operación económica	Debe practicarse como retención, sujeto a revisar territorialidad y régimen del adjudicatario																									
SUPERVISIÓN	EXTERNA ____ INTERNA <u> X </u>																											
SUPERVISIÓN A CARGO DE	SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA																											
FICHA SEPII Y NOMBRE DEL PROYECTO	N/A																											
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Se deja constancia que los suministros que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.		SI <u> X </u>	NO																									
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE DESARROLLO		SI	NO <u> X </u>																									
PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:		N/A																										

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Yaguará, para el adecuado cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, requiere contar con servidores públicos cuyas condiciones de bienestar físico, mental y social favorezcan el desempeño de sus funciones, el trabajo colaborativo, la comunicación entre dependencias, el sentido de pertenencia y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

El cumplimiento permanente de metas institucionales, la atención a la ciudadanía, la coordinación entre dependencias y las responsabilidades propias del servicio público hacen necesario implementar acciones institucionales orientadas a prevenir el desgaste laboral, fortalecer las relaciones interpersonales y propiciar espacios que contribuyan al equilibrio entre la vida personal y laboral de los empleados.

En este contexto, los programas de bienestar social no constituyen una liberalidad de la Administración ni la entrega de beneficios económicos de libre destinación. Corresponden a instrumentos de gestión del talento humano dirigidos a crear condiciones favorables para el desempeño institucional, mejorar la calidad de vida de los empleados y fortalecer los niveles de satisfacción, motivación, compromiso y sentido de pertenencia.

El artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos.

Por su parte, el Decreto Ley 1567 de 1998 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado. Sus artículos 19 y siguientes establecen que las entidades públicas deben organizar anualmente programas de bienestar social orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de sus empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias y mayores niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y sentido de pertenencia.

El artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes dirigidos a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral y calidad de vida.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz J. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





De igual manera, el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que las entidades deben organizar programas de estímulos con el propósito de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. El artículo 2.2.10.2 autoriza expresamente el desarrollo de programas de protección y servicios sociales de carácter deportivo, recreativo, vacacional, artístico y cultural.

A su vez, el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los programas de bienestar deben responder a estudios técnicos que permitan identificar las necesidades y expectativas de los empleados, con el propósito de orientar las actividades hacia la satisfacción de necesidades reales y la creación de condiciones favorables para su desempeño laboral.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Secretaría General y de Participación Ciudadana, a través del proceso de Talento Humano, formuló el Plan de Bienestar Social e Incentivos del Municipio de Yaguará para la vigencia 2026, el cual fue adoptado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante acta del 30 de enero de 2026.

Durante su formulación se estableció la aplicación de una encuesta como mecanismo para identificar las necesidades y preferencias de los servidores públicos respecto de las actividades de bienestar social. Los resultados evidenciaron el interés de los funcionarios en participar en una actividad de turismo social que integrara componentes institucionales de recreación, deporte, cultura, bienestar e integración laboral, siendo seleccionado mayoritariamente el destino de Cancún, México.

La encuesta, su consolidado de resultados, el Plan de Bienestar Social e Incentivos de 2026 y el acta de su aprobación forman parte de los documentos que soportan el presente proceso y permiten demostrar que la actividad responde a una necesidad previamente identificada y no a una decisión aislada o carente de planeación.

La Secretaría General y de Participación Ciudadana identificó la conveniencia de desarrollar una actividad colectiva que permita a los servidores públicos interactuar en un entorno diferente al escenario ordinario de trabajo y participar en espacios dirigidos de integración, actividad física, recreación, reconocimiento cultural y bienestar mental.

Con la actividad se pretende:

1. Fortalecer la comunicación y coordinación entre los servidores públicos de las diferentes dependencias.
2. Promover relaciones laborales basadas en la confianza, el respeto, la cooperación y el reconocimiento mutuo.
3. Generar espacios de desconexión de las rutinas laborales que contribuyan a la prevención del estrés y el agotamiento laboral.
4. Fomentar la actividad física, la recreación y la adecuada utilización del tiempo libre.
5. Fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso de los servidores con la Administración Municipal.
6. Facilitar experiencias culturales y grupales que contribuyan al desarrollo integral de los empleados.
7. Promover el trabajo colaborativo y la integración entre dependencias.
8. Obtener información sobre la percepción de los servidores respecto de la actividad y sus aportes al bienestar y al ambiente laboral.

La actividad proyectada no corresponde a la financiación de vacaciones particulares, a la entrega de recursos de libre destinación ni al reconocimiento de una bonificación o remuneración adicional. Se trata de una actividad institucional colectiva, incorporada al Plan de Bienestar Social y Laboral, organizada y supervisada por el Municipio y sujeta al cumplimiento de una agenda obligatoria.

La circunstancia de que la actividad se desarrolle fuera del territorio nacional no modifica por sí misma su naturaleza institucional. Esta se determina por su incorporación al Plan de Bienestar, la identificación previa de las necesidades de los servidores, la finalidad perseguida, la participación colectiva, la agenda institucional, la supervisión, los mecanismos de seguimiento y los resultados verificables que deberá entregar el contratista.

La programación comprenderá actividades grupales y no se limitará a la entrega de tiquetes, alimentación y alojamiento. Durante su ejecución se desarrollarán, entre otros, los siguientes componentes:

- Jornada inicial de presentación de objetivos, agenda, reglas de participación y autocuidado.
- Actividades dirigidas de integración, comunicación y trabajo colaborativo.
- Encuentros deportivos y actividades físicas grupales.
- Espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
- Actividad cultural en Chichén Itzá, cenote y Valladolid.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





- Actividad grupal de integración mediante recorrido en catamarán e Isla Mujeres.
- Espacios de reflexión sobre relaciones interpersonales, trabajo en equipo y ambiente laboral.
- Jornada de cierre, evaluación de la actividad y formulación de compromisos aplicables al entorno laboral.

La actividad no se presentará como un programa de capacitación formal, salvo que se incorpore una sesión con contenido temático previamente definido, facilitador idóneo, metodología, intensidad horaria, control de asistencia y producto verificable. Su fundamento principal corresponde a los componentes de bienestar, integración, recreación, deporte y cultura autorizados por el Decreto 1083 de 2015.

El destino de Cancún fue identificado a partir de la consulta efectuada a los servidores públicos y posteriormente analizado por la entidad en función de su conectividad aérea, infraestructura hotelera, disponibilidad de servicios turísticos, posibilidades de desarrollar actividades grupales y existencia de lugares de interés histórico y cultural.

El destino permite concentrar en un mismo entorno servicios de alojamiento, alimentación, recreación, deporte, actividades náuticas, espacios para la integración y acceso a lugares de relevancia cultural. Esta concentración facilita la articulación de los diferentes componentes de la agenda bajo la responsabilidad de un único operador y disminuye los riesgos derivados de la contratación separada de cada servicio.

La actividad se desarrollará entre el 23 y el 28 de octubre de 2026 y tendrá una duración logística total de seis (6) días y cinco (5) noches, distribuidas así:

- Cuatro (4) noches de alojamiento en Cancún, entre el 23 y el 27 de octubre de 2026.
- Una (1) noche de alojamiento en Bogotá, entre el 27 y el 28 de octubre de 2026, necesaria debido a los horarios y conexiones del itinerario aéreo de regreso.

El Municipio no dispone de infraestructura hotelera, medios de transporte aéreo, operadores internacionales, autorizaciones turísticas, personal especializado ni capacidad logística propia para organizar y ejecutar directamente todos los componentes requeridos.

Por consiguiente, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, agencia de viajes o proponente plural que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa, financiera y logística necesaria para desarrollar integralmente el siguiente objeto:

“PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA DIRIGIDAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAGUARÁ, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL DE LA VIGENCIA 2026”.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el Municipio de Yaguará no dispone de los medios propios ni de la capacidad operativa y logística necesaria para organizar y ejecutar directamente la actividad prevista en el Plan de Bienestar Social y Laboral de la vigencia 2026, se requiere acudir a la contratación de un tercero que permita atender de manera integral y coordinada la necesidad identificada por la Entidad.

La naturaleza de la actividad requiere la articulación de diferentes servicios y prestadores, cuya ejecución debe desarrollarse de manera coordinada, oportuna y bajo una única responsabilidad contractual. La contratación independiente de cada uno de sus componentes podría generar dificultades de coordinación, mayores cargas administrativas para la Entidad y riesgos asociados a la adecuada articulación de las actividades requeridas para el cumplimiento de la finalidad prevista.

En consecuencia, la Secretaría General y de Participación Ciudadana considera que la forma adecuada de satisfacer la necesidad consiste en contratar un **operador que asuma integralmente la planeación, organización, coordinación y ejecución de los servicios requeridos**, bajo las condiciones establecidas por el Municipio en los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso de contratación. De esta manera, la Entidad contará con un único responsable contractual de la adecuada articulación y ejecución de los diferentes componentes requeridos, sin perjuicio de las relaciones que el contratista deba establecer con terceros para el cumplimiento del objeto contractual y de la responsabilidad que continuará radicada en aquel frente al Municipio por la correcta y oportuna ejecución del contrato.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz I. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Modalidad de selección

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la **Ley 1150 de 2007**, la selección abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista, entre otros eventos, para aquellos procesos en los que, atendiendo la cuantía de la contratación, resulta procedente adelantar un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la **menor cuantía**, determinada en función del presupuesto anual de la respectiva Entidad Estatal y de los rangos establecidos en dicha disposición.

Teniendo en cuenta el presupuesto anual del Municipio de Yaguará para la vigencia 2026 y el valor estimado del presente proceso, se determinó que la contratación se encuentra dentro del rango correspondiente a la **menor cuantía de la Entidad**.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La selección del contratista se adelantará mediante criterios objetivos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y comparar las ofertas presentadas de conformidad con los factores de evaluación establecidos en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el Municipio adelantará el correspondiente **proceso de selección abreviada de menor cuantía a través del SECOP II**, con el propósito de seleccionar la oferta que resulte más favorable para la Entidad de acuerdo con las condiciones y factores establecidos en los documentos del proceso

CLASIFICADOR BIENES Y/O SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023 el cual incluyó dentro de los servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia:

CÓDIGO	NOMBRE
84131517	SEGURO DE VIAJE
90111501	HOTELES
90121500	AGENCIAS DE VIAJE
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER.
78111502	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES.

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: **“PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL.”** a tal efecto las especificaciones técnicas mínimas son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
	CANCUN- MEXICO (4 noches - 5 días)	CANT
1	1. Traslado terrestre de lujo Yaguará- Neiva- Yaguará (Aeropuerto Benito Salas), bus modelo 2019 (matriculado 2021) con capacidad para 40 pasajeros - Alimentación en ruta no incluida, solo incluye la alimentación en el hotel a partir de su llegada hasta la salida del mismo. (no incluye alimentación fuera del hotel) 2. Tiquete Aéreo Neiva- Bogotá- Cancún- Bogotá- Neiva. equipaje de mano de 10Kg sin rueda + equipaje en cabina de 10kg. Traslado Aeropuerto- Hotel- Aeropuerto	23

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz I. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





3.. Alojamiento: 1 noche en Bogotá- Acomodación triple (del 27 al 28 de octubre)
4. Alojamiento 4 noches 5 días en hotel 5 estrellas, que se encuentre ubicado frente a playa Delfines en el sur de la zona hotelera de Cancún, playa y mirador "El Mirador". a 15 minutos del aeropuerto aproximadamente, en Cancún- México, el cual debe contar con acomodación triple, mínimo cinco (5) piscinas al aire libre, SPA, gimnasio, mínimo ocho (8) restaurantes con opción de platos a la carta y buffet, mínimo seis (6) bares, disponibilidad, WIFI, Tv, cafetera, amenities, servicio de plancha, secador de pelo, aire acondicionado, baño privado.
4.1. Deportes Náuticos no motorizados: Sunfish, Windsurf, Bicicletas marinas
4.2. Sillas y toallas para la piscina y la playa
4.3. Cancha de voleibol playero, Piscinas. Encuentros deportivos de integración.
4.4. Recreación dirigida para niños y adultos.
4.5. Show con nuestro grupo de actividades todas las noches.
4.6. Desayunos, almuerzos y cenas diarios buffet y a la carta en cualquiera de los restaurantes de especialidades.
4.7. Snacks entre comidas.
4.8. Show y fiestas temáticas
4.9. Deportes acuáticos y cancha multiuso
4.10. Bebidas no alcohólicas y refrescos en cualquiera de los bares del hotel.
5. Impuestos aéreos y hoteleros en general
6. Impuestos de salida del país
7. SEGURO MEDICO NACIONAL E INTERNACIONAL
8. GUIA COORDINADOR ACOMPAÑANTE
9. FIESTA DE ESPUMA EN PISCINA PRINCIPAL DEL HOTEL
10. RIU PARTY EN LOS HOTELES RIU
11. TOUR CATAMARAN A ISLAMUJERES- ESNOQUEL Y ALMUERZO BUFFETE (incluye bebidas) (No incluye tasa portuaria)
12. EXCURSION A CHICHEN-ITZA, CENOTE ALMUERZO Y VALLADOLID (no incluye bebidas) (No incluye impuesto federal)

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se efectuará de manera objetiva, con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y con sujeción exclusiva a los requisitos y factores previamente señalados en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es objetiva la selección en la cual la escogencia se realiza respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que esta persigue, sin considerar factores de afecto, interés o cualquier motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que el objeto corresponde a un servicio integral de características técnicas no uniformes, la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de factores técnicos y económicos, buscando obtener la mejor relación calidad-precio.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz J. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor Técnico.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / no cumple
capacidad financiera	Cumple / no cumple
Capacidad organizacional	Cumple / no cumple
Factor técnico	Cumple / no cumple

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios o uniones temporales, que tengan capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato, cuyo objeto o actividad económica les permita ejecutar los servicios requeridos y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y acreditar los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la oferta

La oferta deberá estar acompañada de la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita por:

- La persona natural proponente.
- El representante legal de la persona jurídica.
- El representante del consorcio o unión temporal.
- El apoderado debidamente constituido, cuando corresponda.

La carta deberá ajustarse al Anexo No. 1 y contener la identificación, documento de identidad, calidad y firma de quien presenta la oferta.

Con su suscripción, el proponente declara que conoce y acepta los documentos del proceso, las especificaciones técnicas, la forma de financiación, las condiciones de ejecución, la cantidad variable de participantes, la exclusión de bebidas alcohólicas y las demás obligaciones del contrato.

2. Documento de identidad

Las personas naturales deberán aportar copia legible de su documento de identidad.

Las personas jurídicas deberán aportar copia del documento de identidad de su representante legal. En los consorcios o uniones temporales deberá aportarse el documento de identidad del representante del proponente plural y de los representantes legales de sus integrantes.

La falta de presentación de la copia será subsanable, siempre que la identidad y capacidad de la persona existieran antes del cierre.

3. Existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





El certificado deberá permitir verificar:

1. La existencia de la persona jurídica.
2. Que su objeto social le permite ejecutar el objeto contractual.
3. Las facultades del representante legal para presentar la oferta y celebrar el contrato.
4. La autorización del órgano social competente, cuando el representante tenga limitaciones.
5. Una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
6. Que la sociedad no se encuentra disuelta ni en proceso de liquidación.

Cuando la oferta se presente a nombre de una sucursal, deberán aportarse los documentos correspondientes a la sucursal y a la sociedad matriz, cuando resulte necesario.

4. Proponentes extranjeros

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán aportar los documentos que acrediten su existencia, representación, capacidad y facultades de quien presenta la oferta, expedidos por la autoridad competente de su país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o consularización y traducción oficial al castellano, cuando corresponda.

Cuando los documentos no contengan toda la información requerida, podrá aportarse certificación suscrita por el representante legal o autoridad competente, bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán designar apoderado domiciliado en el país, con facultades suficientes para presentar la oferta, recibir notificaciones y representar al proponente durante el proceso y la ejecución contractual.

5. Consorcios y uniones temporales

Los proponentes plurales deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por todos sus integrantes, en el cual conste:

1. Identificación de cada integrante.
2. Manifestación expresa de conformar un consorcio o una unión temporal.
3. Objeto de la conformación, relacionado con el proceso.
4. Porcentaje de participación de cada integrante.
5. Actividades que ejecutará cada integrante, especialmente en las uniones temporales.
6. Reglas básicas que regulan sus relaciones.
7. Responsabilidad de los integrantes.
8. Designación del representante principal y, si se estima, de un suplente.
9. Facultades del representante para presentar la oferta, subsanar, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.
10. Duración, que no podrá ser inferior al plazo contractual y un (1) año más.

Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente plural deberá encontrarse constituido materialmente antes del cierre. Podrán subsanarse defectos formales de su documento, pero no será posible constituirlo después del cierre ni modificar sus integrantes, porcentajes de participación o elementos sustanciales de su conformación.

6. Registro Nacional de Turismo

El proponente deberá acreditar inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo —RNT— como agencia de viajes y turismo, agencia de viajes operadora o en la categoría legalmente habilitada para organizar y comercializar los servicios objeto del proceso.

La inscripción deberá encontrarse vigente y activa al momento del cierre y mantenerse durante la ejecución del contrato.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Cuando se trate de un consorcio o unión temporal, al menos el integrante encargado de ejecutar los servicios sometidos al Registro Nacional de Turismo deberá acreditar este requisito, sin perjuicio de que cada integrante deba contar con las autorizaciones correspondientes a las actividades que ejecutará.

La ausencia del certificado podrá ser subsanada únicamente para demostrar una inscripción que estuviera vigente y activa antes del cierre. No podrá acreditarse una inscripción obtenida o activada posteriormente.

7. Registro Único Tributario —RUT—

El proponente y cada integrante de un proponente plural deberán aportar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

La información deberá guardar correspondencia con la identificación del proponente y permitir verificar que desarrolla actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

La omisión de la copia será subsanable cuando la inscripción hubiera existido antes del cierre.

8. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

Las personas jurídicas deberán presentar certificación sobre el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores al cierre, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La certificación será suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal.

Cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal, deberá acompañarse de los documentos que acrediten su calidad profesional y vigencia de la inscripción.

Las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables.

Cada integrante de un consorcio o unión temporal deberá acreditar este requisito de forma individual.

9. Registro Único de Proponentes —RUP—

El proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes y aportar el certificado expedido por la cámara de comercio, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El RUP deberá encontrarse vigente al momento del cierre. Para la evaluación solamente se tendrá en cuenta la información que estuviera en firme antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Cuando una renovación o actualización se encuentre en trámite al cierre, la entidad evaluará la información anterior que se encuentre vigente y en firme, siempre que los efectos del registro no hayan cesado.

No podrá utilizarse información que haya adquirido firmeza después del cierre para acreditar experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o cualquier circunstancia que no se encontrará consolidada al momento de presentar la oferta.

En los consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar su propio RUP vigente.

La entidad podrá consultar directamente la información del registro en las plataformas dispuestas por las cámaras de comercio.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernández- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





10. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar junto con su oferta la garantía de seriedad, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

- Asegurado o beneficiario: Municipio de Yaguará, NIT 800.097.180-6.
- Tomador o garantizado: el proponente.
- Valor asegurado: diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso.
- Vigencia: noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.
- Objeto: garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía adelantado para contratar los servicios integrales de bienestar social.

Cuando el proponente sea plural, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes, sus documentos de identificación y porcentajes de participación.

La garantía deberá cargarse en SECOP II junto con la oferta. No será necesaria su entrega física ni la presentación de un documento denominado “original”.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y dará lugar al rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018.

Los errores de contenido relacionados con vigencia, valor asegurado, identificación o alcance podrán subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, siempre que la garantía hubiera sido efectivamente expedida y presentada con la oferta y que la corrección no implique la expedición de una garantía inexistente al cierre.

11. Verificación de antecedentes

El Municipio consultará directamente, mediante los sistemas oficiales correspondientes:

1. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
3. Antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
4. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas —RNMC—.
5. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte legalmente aplicable.
6. Los demás sistemas de información que deban ser consultados de acuerdo con la normativa vigente.

La consulta se efectuará respecto de la persona natural, la persona jurídica, su representante legal y los integrantes y representantes legales de los proponentes plurales, según corresponda.

La falta de impresión o incorporación de una consulta al expediente no constituirá causal de rechazo cuando la entidad pueda realizarla directamente.

12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM—

La entidad verificará la información correspondiente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

La verificación se realizará respecto de la persona natural proponente y del representante legal de la persona jurídica, así como de quienes corresponda en las estructuras plurales.

Cuando la normativa o la plataforma exijan que la certificación sea obtenida directamente por el titular, este deberá aportarla en las condiciones establecidas en el pliego.

La consecuencia jurídica se aplicará únicamente cuando exista una inscripción vigente que, de conformidad con la ley, impida contratar con el Estado.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz J. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





13. Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés

La oferta deberá estar acompañada del anexo dispuesto por la entidad, suscrito por el proponente o su representante, mediante el cual declare bajo la gravedad de juramento que:

1. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. No tiene conflicto de interés respecto del proceso.
3. No se encuentra sometido a prohibiciones que le impidan contratar con el Estado.
4. La información suministrada es veraz.

En los proponentes plurales, la declaración comprenderá a todos sus integrantes.

14. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá presentar el compromiso anticorrupción debidamente suscrito, mediante el cual se obligue a:

1. Actuar con transparencia, buena fe y lealtad durante el proceso y la ejecución del contrato.
2. Abstenerse de ofrecer o entregar dádivas, beneficios o remuneraciones indebidas.
3. No celebrar acuerdos colusorios ni realizar actuaciones que restrinjan la competencia.
4. Informar a las autoridades sobre cualquier conducta irregular de la que tenga conocimiento.
5. Adoptar medidas para prevenir actos de corrupción durante la ejecución contractual.

La eventual existencia de acuerdos colusorios, falsedad, fraude o conductas contrarias a la libre competencia será puesta en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control, según corresponda.

La exclusión de una propuesta por estas circunstancias solamente procederá cuando se configure una causal legal o una causal expresamente establecida en el pliego, con respeto del debido proceso.

15. Regla general de subsanabilidad

Los documentos correspondientes a requisitos habilitantes podrán ser aclarados o subsanados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Solamente podrá subsanarse la prueba de circunstancias existentes antes del cierre. El proponente no podrá:

- Acreditar hechos ocurridos con posterioridad.
- Obtener después del cierre una inscripción, autorización o capacidad que no tenía al presentar la oferta.
- Mejorar o modificar la oferta económica.
- Modificar las condiciones técnicas ofrecidas.
- Aportar documentos destinados a obtener puntaje que no fueron presentados oportunamente.
- Constituir después del cierre un consorcio o unión temporal inexistente.
- Presentar después del cierre una garantía de seriedad que no acompañó la oferta.

La falta de atención de un requerimiento dentro del término concedido dará lugar a que la entidad evalúe la oferta con los documentos disponibles y la declare no habilitada o la rechace cuando se configure una causal legal o expresamente establecida en el pliego.

VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

LA CAPACIDAD FINANCIERA

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”. Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia la información financiera reportada por los obligados en la página de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma de la cámara de comercio del Huila para - sector transporte con información financiera a 31 de diciembre de 2023.

El MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:
Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- 2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- 3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La Capacidad financiera {Cf} se evaluará de acuerdo con la información descrita Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.50 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L=(\sum(ACnx\%n) \div \sum(PCnx\%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 30%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 4 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 3 veces el P.O.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT=(\sum (ACn) - \sum (PCn))$

- Acn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Selección = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:



indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir los recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. Igualmente, se está solicitando el Patrimonio, que nos permite determinar el estado de la organización y la capacidad de sus recursos.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 12: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
-----------------------------------	--------------------

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.18	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.12	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

Selección = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 6: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 7: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 8: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Nota 9: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 10: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD
ORGANIZACIONAL

CUMPLE O NO CUMPLE

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De conformidad con los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia específica en la celebración y ejecución de contratos relacionados con la prestación, organización u operación de servicios turísticos integrales, planes turísticos, excursiones, actividades recreativas o viajes grupales nacionales o internacionales.

Los contratos aportados deberán incluir, como mínimo, tres (3) de los siguientes componentes:

1. Transporte aéreo o terrestre.
2. Alojamiento.
3. Alimentación.
4. Traslados entre aeropuertos, hoteles o lugares de destino.
5. Organización de recorridos, excursiones o actividades recreativas.
6. Coordinación, acompañamiento o asistencia a grupos de viajeros.
7. Seguro o tarjeta de asistencia médica para viajeros.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite su condición de MiPymes colombiana podrá demostrar la experiencia específica mediante máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados antes de la fecha de cierre, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

El criterio diferencial consiste en permitir a las MiPymes acreditar el valor requerido mediante un mayor número de contratos, facilitando su participación sin disminuir el valor total de experiencia necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Este criterio será aplicable a las MiPymes colombianas domiciliadas en el Departamento del Huila. No se limitará a MiPymes del Orden Municipal.

La aplicación de este criterio diferencial es independiente de la eventual limitación de la convocatoria a MiPymes. Si el proceso queda limitado a MiPymes colombianas o del ámbito departamental, todos los proponentes deberán cumplir el requisito diferencial establecido en este numeral.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia de los proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes —RUP—, vigente y en firme, conforme a las reglas y oportunidades establecidas en la normativa.

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados en el RUP en, por lo menos, uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas —UNSPSC— establecidos para el presente proceso, hasta el tercer nivel, y guardar relación con los servicios exigidos.

El proponente deberá identificar expresamente en el formato de experiencia los contratos inscritos en el RUP con los cuales pretende acreditar el requisito.

Cuando la información contenida en el RUP no permita verificar los componentes específicos exigidos, el proponente deberá aportar certificación contractual, acta de recibo final, acta de terminación, acta de liquidación u otro documento expedido por el contratante que permita comprobar el objeto, las actividades y los componentes ejecutados.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yvivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán la experiencia mediante certificaciones o documentos equivalentes expedidos por el respectivo contratante, de conformidad con las reglas aplicables a los documentos otorgados en el exterior.

Los contratos aportados deberán estar totalmente terminados a la fecha de cierre. No se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Las certificaciones, actas o documentos complementarios deberán contener, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato, cuando corresponda.
4. Objeto contractual.
5. Actividades, obligaciones o servicios ejecutados.
6. Fecha de inicio y terminación.
7. Valor inicial, adiciones y valor total ejecutado.
8. Constancia de terminación o cumplimiento.
9. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide el documento.
10. Porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

El Municipio se reserva el derecho de verificar directamente la información aportada y de solicitar las aclaraciones o documentos subsanables permitidos por la normativa.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales

Cuando el contrato acreditado haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, solamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente o integrante que pretenda acreditar la experiencia.

Cuando el porcentaje de participación no figure en el RUP, la certificación o el acta correspondiente, deberá aportarse el documento de constitución de la estructura plural o cualquier otro documento idóneo que permita establecerlo.

2. Proponentes plurales

Los consorcios y uniones temporales constituyen un solo proponente. La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin exceder el número máximo de contratos permitido para el proponente plural.

Cuando el proceso quede limitado a MiPymes, todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditar individualmente la condición de MiPymes colombiana.

3. Contratos cedidos

Cuando el contrato presentado haya sido objeto de cesión, solamente se reconocerá el valor efectivamente ejecutado por el cedente o el cesionario, según corresponda.

El documento aportado deberá indicar la fecha de la cesión y el valor o porcentaje ejecutado por cada una de las partes. Si esta información no aparece en las certificaciones o actas, deberá aportarse el respectivo documento de cesión.

4. Contratos con bienes o servicios diferentes

Cuando el contrato incluya bienes o servicios diferentes de los requeridos, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con la experiencia específica solicitada.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





El proponente deberá aportar un documento expedido por el contratante en el que se discriminen las actividades y los valores correspondientes a los servicios turísticos, viajes grupales, transporte, alojamiento, alimentación, traslados, excursiones, recreación, asistencia o coordinación de viajeros.

Cuando no sea posible establecer el valor correspondiente a las actividades relacionadas, el contrato no será tenido en cuenta para acreditar el valor de la experiencia.

5. Experiencia como subcontratista

Se aceptará la experiencia adquirida en calidad de subcontratista siempre que se encuentre inscrita en el RUP, cuando exista obligación de contar con dicho registro, y se acredite su efectiva ejecución.

El proponente deberá aportar:

- Copia del subcontrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el contratista principal o el contratante.
- Documento que permita identificar el contrato principal y su relación con el subcontrato.
- Documento que permita verificar las actividades y el valor efectivamente ejecutado por el subcontratista.

6. Contratos expresados en moneda extranjera

Cuando el valor del contrato esté expresado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado —TRM— certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de terminación del contrato.

Una vez convertido a pesos, el valor se expresará en SMMLV del año de terminación del respectivo contrato.

7. Comparación de valores en SMMLV

El presupuesto oficial se expresará en SMMLV, dividiendo su valor por el salario mínimo mensual legal vigente para 2026.

Los valores de los contratos inscritos en el RUP se verificarán conforme al número de SMMLV registrado en dicho documento.

8. Número máximo de contratos

Si el proponente relaciona un número de contratos superior al permitido, la entidad evaluará únicamente los primeros dos (2) contratos registrados en el formato de experiencia o los primeros tres (3), cuando corresponda aplicar el criterio diferencial para MiPymes.

9. Diferencias en la información

Cuando exista diferencia entre la información consignada en el formato de experiencia y la contenida en el RUP o en los documentos expedidos por el contratante, prevalecerá la información contenida en estos últimos.

10. Subsanabilidad

La experiencia deberá haber sido adquirida antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Los documentos destinados a demostrar circunstancias existentes antes del cierre podrán ser objeto de aclaración o subsanación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar contratos celebrados, ejecutados o terminados después del cierre, ni para modificar o mejorar las condiciones sustanciales de la oferta.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La condición de MiPymes colombiana deberá acreditarse mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal.

La condición de MiPymes también podrá acreditarse mediante copia del RUP vigente y en firme.

Los documentos deberán cumplir las condiciones de vigencia y fecha de expedición establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La experiencia solicitada es adecuada y proporcional a la naturaleza, valor, alcance y riesgos del objeto contractual, el cual comprende la organización integral de un viaje grupal nacional e internacional, incluyendo transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, actividades de integración, excursiones, asistencia médica y acompañamiento permanente.

La limitación del número de contratos permite verificar que el proponente ha ejecutado operaciones de magnitud comparable y cuenta con capacidad para articular simultáneamente aerolíneas, hoteles, transportadores terrestres, operadores turísticos, aseguradoras y demás prestadores que intervienen en la ejecución.

No se exige que la totalidad de la experiencia corresponda exclusivamente a viajes internacionales, debido a que esta condición podría restringir injustificadamente la participación. Se admite experiencia en viajes nacionales o internacionales, siempre que los contratos comprendan conjuntamente, como mínimo, tres (3) de los componentes logísticos exigidos.

El criterio diferencial para Mipyme conserva el valor total de experiencia exigido, pero permite acreditarlo mediante un contrato adicional, constituyéndose en una condición habilitante menos exigente, objetiva y verificable, sin afectar la adecuada gestión de los riesgos contractuales.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá acreditar su inscripción activa en el Registro Nacional de Turismo —RNT—, en la categoría correspondiente a agencia de viajes, agencia de viajes y turismo, agencia de viajes operadora u otra categoría que legalmente lo habilite para organizar y comercializar los servicios turísticos que conforman el objeto contractual.

Cuando se trate de un proponente plural, cada integrante que se obligue a ejecutar actividades sometidas al Registro Nacional de Turismo deberá acreditar la inscripción correspondiente.

El RNT deberá encontrarse activo a la fecha de cierre y mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal mínimo:

Cantidad	Cargo	Formación académica	Dedicación	Experiencia general	Experiencia específica
1	Coordinador de viaje	Técnico, tecnólogo o profesional en turismo, administración turística y hotelera, hotelería y turismo, administración de empresas o áreas afines con las funciones del cargo.	100 % durante la ejecución del itinerario y disponibilidad en la fase previa de coordinación.	Mínimo un (1) año, contado a partir de la obtención del título académico.	Mínimo un (1) año en coordinación, acompañamiento, logística u operación de excursiones, planes turísticos o viajes grupales nacionales o internacionales. Deberá acreditar la coordinación de por lo menos un grupo de veinte (20) personas.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá aportar:

1. Hoja de vida del coordinador.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia del título académico o acta de grado.
4. Tarjeta o matricula profesional, cuando la profesión esté reglamentada.
5. Certificaciones de experiencia.
6. Carta de compromiso suscrita por el coordinador.
7. Formato de personal ofrecido.
8. Formato de experiencia específica del personal.

Las certificaciones deberán indicar el nombre del contratante, la persona certificada, el cargo o las actividades desarrolladas, las fechas de inicio y terminación y el número aproximado de viajeros coordinados.

Cuando la certificación no indique el número de integrantes del grupo, podrá complementarse con documentos contractuales, informes, actas, listados u otros documentos expedidos por el contratante.

JUSTIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

La exigencia de un coordinador con dedicación del ciento por ciento (100 %) durante el itinerario se justifica por la necesidad de contar con un responsable permanente de la articulación logística, el acompañamiento de los beneficiarios y la atención inmediata de novedades relacionadas con vuelos, conexiones, equipajes, alojamiento, salud, excursiones y actividades institucionales.

La experiencia en grupos de mínimo veinte (20) personas resulta proporcional al número estimado de veintitrés (23) beneficiarios y permite mantener la pluralidad de oferentes frente a la eventual variación del número definitivo de viajeros.

No se exige auxiliar de coordinador, dado que la ficha técnica contempla un solo coordinador acompañante y el grupo estimado es de hasta veintitrés (23) personas. Si el contratista dispone de personal adicional, deberá asumir su costo sin generar erogaciones adicionales para el Municipio.

El incumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia o personal mínimo dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, una vez agotadas las oportunidades de aclaración y subsanación previstas en la normativa y en el cronograma del proceso.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El Proponente deberá presentar el ANEXO. -OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones en medio físico y magnético (en caso de discrepancias prevalecerá el físico); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA, el valor del ítem, IVA incluido y valor total.

Nota 1: El municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto el valor de los servicios determinados en el presupuesto oficial registrado en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURIDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO -OFERTA ECONOMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada como CUMPLE en todos los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos. El proponente que no adjunte los documentos y soportes que permitan asignar puntaje, su propuesta será calificada con cero (0) puntos en ese ítem.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección; sin embargo, se aclara que esta ponderación de las propuestas se efectuara únicamente a aquellas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, técnica y de experiencia:

FACTOR	PUNTAJE
TECNICO - CALIDAD	40
PRECIO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS ADICIONALES SIN COSTO PARA EL MUNICIPIO. (MÁXIMO 40 PUNTOS)

El proponente que incluya dentro de su oferta la realización de **actividades recreativas, culturales y de capacitación complementarias**, en coherencia con lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998 (arts. 13, 17, 19 y 20) y el Decreto 1083 de 2015 (arts. 2.2.9.1.1. y siguientes), y sin generar costos adicionales para el municipio, obtendrá el siguiente puntaje, conforme a los siguientes niveles de ofrecimiento:

Al proponente que incluya dentro de su propuesta la realización de la totalidad de las actividades señaladas a continuación, complementarias a las señaladas en el capítulo de OBLIGACIONES ESPECIFICAS, sin que ello represente precio adicional al contrato, se le asignarán 40 PUNTOS. A quien ofrezca solo algunas de estas actividades complementarias se les asignará 20 PUNTOS, y a quien no oferte la prestación de actividades complementarias no se les asignará puntaje por este factor de evaluación.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: 1. Jornada de integración cultural y de fortalecimiento institucional, que promueva el trabajo en equipo, la comunicación y el sentido de pertenencia institucional. 2. Taller práctico o charla motivacional sobre desarrollo personal, liderazgo o inteligencia emocional, impartido por un facilitador experto, en el marco del viaje. 3. Visita cultural o de conocimiento del entorno turístico, con orientación pedagógica y acompañamiento profesional.

Ofrecimiento de la Totalidad de las Actividades Complementarias señaladas PUNTAJE: 40

Ofrecimiento Parcial de las Actividades Complementarias señaladas (mínimo dos) PUNTAJE: 20

PUNTAJE POR FACTOR PRECIO (MÁXIMO 50 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA ARITMETICA BAJA
4	MEDIA GEOMETRICA

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por Superintendencia financiera) que rija el día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso indicado en el cronograma del SECOP II

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA ARITMETICA BAJA
DE 0.75 A 0.99	4	MEDIA GEOMETRICA

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde,

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{| \overline{X_B} - V_i |}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PARTICIPACIÓN DEL PROVEEDOR NACIONAL. DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de servicios y bienes nacionales	10
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de recurso humano nacional.	5
Ofrecimiento que no incluya incorporar servicios y bienes nacionales	0

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

Servicios Nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 100% de personas (naturales o jurídicas) que presten de servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

Para la acreditación de este factor, los Proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

ADJUDICACIÓN: EL MUNICIPIO adjudicará el contrato al Proponente, que una vez habilitado obtenga el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación de los factores de calificación previstos en el pliego de Condiciones, es decir, que se encuentre en primer orden de legibilidad.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz J. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

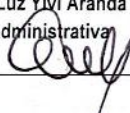
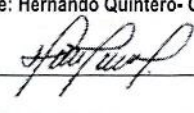
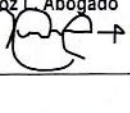
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a MiPymes NO aplicará este puntaje adicional. Por lo cual, se recomienda verificar en los Pliego de Condiciones Definitivos si se está limitando o no el proceso, y con ello la procedente o no de la aplicación de este puntaje adicional.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 





CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado y adicionado por las disposiciones legales posteriores, en especial por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, así como los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Los criterios se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden que se indica a continuación. En consecuencia, únicamente se acudirá al criterio siguiente cuando la aplicación del inmediatamente anterior no permita resolver el empate.

1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Criterio: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo Decreto, y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para estos efectos se tendrán igualmente en cuenta las reglas sobre trato nacional derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, la normativa comunitaria y las disposiciones aplicables en materia de reciprocidad.

2. MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Criterio: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido en las condiciones establecidas legal y reglamentariamente.

Forma de acreditación:

Mujer cabeza de familia: La condición se acreditará conforme a lo establecido en la Ley 82 de 1993 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Mujer víctima de violencia intrafamiliar: La condición se acreditará de conformidad con la Ley 1257 de 2008, mediante la medida de protección expedida por la autoridad competente. La sola denuncia no acredita esta condición para efectos del factor de desempate.

Persona jurídica: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará certificación bajo la gravedad de juramento en la cual acredite que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberán aportarse los documentos que acrediten individualmente dichas condiciones.

Proponente plural: Se aplicarán las condiciones previstas en la normativa vigente para cada uno de sus integrantes.

Cuando se aporten documentos que contengan datos sensibles, deberá contarse con autorización previa y expresa de su titular para el tratamiento de dicha información, conforme a la Ley 1581 de 2012.

3. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Criterio: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, vigente al momento del cierre del proceso, en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de la nómina en condición de discapacidad.

Igualmente, deberá acreditarse que dicho personal ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá manifestar que mantendrá vinculado dicho personal durante un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación se acreditará con los correspondientes soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del período de existencia de la persona jurídica cuando sea inferior.

4. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN

Criterio: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Forma de acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, presentará certificación bajo la gravedad de juramento en la cual indique el número de personas vinculadas a la nómina y el número de trabajadores que cumplen las condiciones establecidas para este criterio.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Solo se tendrán en cuenta las personas vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado desde la fecha de cierre del proceso. Para personas jurídicas constituidas hace menos de un (1) año, se tendrán en cuenta quienes hayan estado vinculados desde su constitución.

El tiempo de vinculación se acreditará mediante los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Cada trabajador que cumpla las condiciones deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento en la cual manifieste que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple la edad de pensión, acompañada de copia de su documento de identificación.

La mayor proporción se establecerá respecto del número total de trabajadores vinculados. En los proponentes plurales se tendrá en cuenta la sumatoria de los trabajadores vinculados a cada uno de sus integrantes.

5. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Criterio: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Forma de acreditación: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas a su nómina respecto de las cuales pretende acreditar este criterio.

Solo se tendrán en cuenta las personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado desde la fecha de cierre del proceso. Para personas jurídicas constituidas hace menos de un (1) año, se tendrán en cuenta quienes hayan estado vinculados desde su constitución.

La antigüedad se acreditará mediante los correspondientes soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Adicionalmente, deberá aportarse la certificación expedida por la autoridad competente mediante la cual se acredite la pertenencia del trabajador a la respectiva población, de acuerdo con la normativa vigente.

Tratándose de proponentes plurales, el porcentaje se determinará respecto de la sumatoria de las nóminas de sus integrantes.

Cuando los documentos aportados contengan datos sensibles, deberá existir autorización previa y expresa de su titular para su tratamiento conforme a la Ley 1581 de 2012.

6. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Criterio: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas que tengan dicha condición, o del proponente plural constituido en las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Forma de acreditación: La condición se acreditará mediante el certificado expedido por la autoridad competente que permita establecer que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, acompañada de copia del documento de identificación.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, presentará certificación bajo la gravedad de juramento en la cual acredite que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes corresponde a personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañada de los documentos que acrediten individualmente dicha condición.

Para proponentes plurales se observarán las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Cuando los documentos contengan datos sensibles, deberá existir autorización previa y expresa de su titular para el tratamiento de la información.

7. PROPONENTE PLURAL CON PARTICIPACIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Criterio: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente personas que acrediten alguna de estas condiciones.

El respectivo integrante deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) Dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica correspondiente, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

Forma de acreditación: Se aportarán los documentos establecidos para acreditar cada una de las respectivas condiciones, el documento de conformación del proponente plural y certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la cual conste el cumplimiento de la condición señalada en el literal c).

Cuando corresponda, deberá aportarse autorización para el tratamiento de datos sensibles.

8. MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL

Criterio: Preferir la oferta presentada por una MiPymes, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Forma de acreditación: La condición de MiPymes se acreditará de acuerdo con las reglas vigentes sobre clasificación empresarial y contratación pública.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Tratándose de proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar las condiciones exigidas por la normativa vigente.

9. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Criterio: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Forma de acreditación: La condición de micro o pequeña empresa se acreditará en los términos establecidos en las normas vigentes sobre clasificación empresarial aplicables a los procesos de contratación estatal.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Tratándose de proponentes plurales se aplicarán las condiciones previstas en la reglamentación vigente.

10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Criterio: Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados por concepto de proveeduría durante el año anterior fueron efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, se aplicará a la oferta presentada por un proponente plural cuando:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %);

b) dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

Forma de acreditación: La persona natural y su contador público; el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo; o el representante legal y contador público, según corresponda, expedirán certificación bajo la gravedad de juramento en la cual conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Tratándose de proponentes plurales se aportará adicionalmente el documento de conformación, la acreditación de la condición del integrante correspondiente y la certificación relativa a la independencia entre sus miembros.

11. SOCIEDADES BIC DEL SEGMENTO MIPYME

Criterio: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo — Sociedades BIC— pertenecientes al segmento Mipyme.

Forma de acreditación: La condición de Sociedad BIC se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal en el cual conste el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1901 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Asimismo, deberá acreditarse la condición de Mipyme conforme a las disposiciones vigentes.

Tratándose de proponentes plurales, sus integrantes deberán acreditar las condiciones exigidas por la reglamentación aplicable.

12. JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Criterio: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, preferir la propuesta presentada por:

a) La persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF;

b) La persona jurídica en la cual participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, entendiéndose cumplida esta condición cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de su composición accionaria o cuota parte corresponda a personas que acrediten dicha condición; o

c) El proponente plural que cuente con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente jóvenes que acrediten dicha condición.

Forma de acreditación: La condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF se acreditará mediante certificación o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o por la autoridad competente que permita verificar dicha condición.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte corresponde a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, acompañando los documentos que permitan acreditar individualmente dicha condición.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yviri Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Tratándose de proponentes plurales, deberá aportarse el documento de conformación que permita verificar la participación mínima establecida legalmente, junto con la acreditación correspondiente del integrante respecto del cual se pretende hacer valer el factor.

La Entidad garantizará la protección de los datos personales y la reserva de la información cuando legalmente corresponda.

13. MÉTODO ALEATORIO

Criterio: Si después de aplicar sucesiva y excluyentemente los anteriores criterios persiste el empate, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente.

Procedimiento: Para efectos de garantizar que el método aleatorio se encuentre previamente determinado en los Documentos del Proceso, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Se introducirán en una bolsa tantas balotas de iguales características como proponentes permanezcan empatados, identificadas mediante números consecutivos.
2. Los proponentes empatados, sus representantes o delegados debidamente facultados procederán a extraer una balota.
3. Cuando sea necesario establecer previamente el orden de participación, este se determinará mediante un primer sorteo efectuado bajo las mismas condiciones de igualdad y transparencia.
4. Posteriormente se efectuará el sorteo definitivo, conforme al orden previamente establecido.
5. La selección recaerá en el proponente que obtenga la balota identificada con el número previamente definido como ganador.
6. De la diligencia se levantará un acta en la cual se dejará constancia de los participantes, del procedimiento adelantado y de su resultado.

REGLAS GENERALES

1. Aplicación sucesiva y excluyente. Los factores de desempate se aplicarán estrictamente en el orden anteriormente señalado. Cuando uno de ellos permita resolver el empate no se continuará con los siguientes.

2. Acreditación. Para el reconocimiento de cada factor, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones y medios de acreditación establecidos en la Ley 2069 de 2020, la Ley 2479 de 2025, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables.

3. Protección de información reservada y datos sensibles. La Entidad garantizará la reserva legal y el adecuado tratamiento de la información que tenga carácter reservado o corresponda a datos sensibles. No se publicará en SECOP aquella información cuya divulgación pueda afectar los derechos fundamentales de sus titulares o respecto de la cual exista reserva legal.

En particular, se garantizará la reserva de la información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, así como de cualquier otra información sometida legalmente a reserva.

4. Trato nacional. La aplicación de los factores de desempate respetará las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, la normativa comunitaria y las reglas sobre trato nacional y reciprocidad que resulten aplicables.

5. Falta de acreditación de un factor. La falta de acreditación de un determinado factor de desempate tendrá como consecuencia que dicho factor no pueda ser reconocido al proponente para efectos de dirimir el empate, sin que esta circunstancia, por sí sola, constituya causal de rechazo de la oferta.

6. Prevalencia normativa. En caso de modificación de las disposiciones legales o reglamentarias que regulan los factores de desempate, se aplicará la normativa vigente al momento que legalmente corresponda dentro del Proceso de Contratación.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de la aplicación de las reglas legales sobre subsanabilidad:

1. Cuando el proponente individual o cualquiera de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés de origen constitucional o legal que le impida participar en el proceso o celebrar el contrato.
2. Cuando se presente alguna de las situaciones previstas en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En estos eventos, la Entidad aplicará las reglas legalmente previstas respecto de las ofertas presentadas.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





3. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, cuando dicho reporte constituya impedimento legal para contratar con el Estado.
4. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o para celebrar el contrato.
5. Cuando la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural se encuentre incurso en una situación jurídica que, de conformidad con la normativa aplicable, le impida presentar oferta o celebrar el contrato.
6. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente o el de los integrantes del proponente plural que deban ejecutar las correspondientes actividades no les permita desarrollar el objeto contractual.
7. Cuando el representante legal carezca de las facultades necesarias para presentar la oferta o celebrar el contrato y dicha situación no sea susceptible de subsanación de conformidad con la ley, o cuando, siendo subsanable, no sea corregida dentro del término otorgado por la Entidad.
8. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso o por un medio diferente al dispuesto por la Entidad para su presentación a través del SECOP II, cuando ello impida tenerla como válidamente presentada.
9. Cuando el mismo proponente presente más de una oferta, directamente o por interpuesta persona, o cuando una misma persona natural o jurídica participe en más de una propuesta dentro del mismo proceso, individualmente o como integrante de un proponente plural, salvo los eventos expresamente permitidos por la ley.
10. Cuando uno o más integrantes de un proponente plural participen simultáneamente en otra propuesta presentada dentro del mismo proceso, individualmente o como integrantes de otro proponente plural.
11. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada por el proponente contiene información falsa, adulterada o contraria a la realidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
12. Cuando existan elementos objetivos que permitan establecer que el proponente ha intentado interferir o influir indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la decisión del proceso de selección.
13. Cuando la oferta contenga condicionamientos, reservas o modificaciones que alteren las condiciones esenciales establecidas por la Entidad para la adjudicación, celebración o ejecución del contrato.
14. Cuando el proponente suprima, sustituya, modifique o condicione ítems, cantidades, unidades, características o especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, de manera que la oferta no corresponda con las condiciones esenciales establecidas para la prestación del servicio.
15. Cuando el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
16. Cuando alguno de los precios unitarios ofrecidos exceda el precio unitario máximo establecido expresamente por la Entidad en los documentos del proceso, cuando se hayan determinado precios unitarios máximos.
17. Cuando el proponente no presente la oferta económica, no oferte la totalidad de los ítems o componentes obligatorios requeridos por la Entidad, o la información presentada no permita determinar de manera cierta el valor de la oferta, siempre que se trate de circunstancias que afecten la comparación objetiva de las propuestas y no sean jurídicamente subsanables.
18. Cuando el proponente presente dos o más ofertas económicas con valores diferentes que impidan establecer de manera cierta cuál es el ofrecimiento económico sometido a consideración de la Entidad.
19. Cuando, efectuada la corrección aritmética de la oferta conforme con las reglas establecidas en los documentos del proceso, el valor corregido exceda el presupuesto oficial o alguno de los precios máximos establecidos por la Entidad, cuando estos últimos hayan sido fijados.
20. Cuando el valor de la oferta parezca artificialmente bajo y, una vez adelantado el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las explicaciones suministradas por el proponente no justifiquen objetivamente el valor ofrecido o permitan concluir que este pone en riesgo el cumplimiento del contrato.
21. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso y, tratándose de un requisito susceptible de subsanación, no lo subsane correctamente dentro del término establecido por la Entidad y la normativa aplicable.
22. Cuando la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes –RUP– no se encuentre en firme dentro de la oportunidad legalmente exigible, respecto de los requisitos que deban acreditarse mediante dicho registro.
23. Cuando el proponente pretenda acreditar mediante la subsanación hechos, condiciones o circunstancias ocurridas con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para presentar las ofertas.
24. Cuando el proponente pretenda, con posterioridad al cierre, mejorar, modificar, adicionar o completar aspectos de su oferta que sean objeto de ponderación o que incidan en la asignación de puntaje, cuando ello implique el mejoramiento de la oferta presentada.
25. Cuando el proponente **no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta**, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
26. La no presentación de la garantía de seriedad con la oferta no será subsanable. Los errores o insuficiencias de una garantía efectivamente presentada con la propuesta estarán sometidos a las reglas legales de subsanabilidad.
27. Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando legalmente corresponda y haya sido requerido para ello por la Entidad, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





28. Cuando el proponente presente su oferta mediante un usuario o perfil de SECOP II que no corresponda al proponente individual o plural y dicha circunstancia impida establecer jurídicamente la identidad del oferente o la válida presentación de la propuesta, de acuerdo con las reglas de funcionamiento de SECOP II.
29. Cuando se incumplan las reglas obligatorias establecidas para la presentación de ofertas a través del SECOP II y dicho incumplimiento afecte la oportunidad, integridad, identidad o validez de la propuesta.
30. Cuando la propuesta no cumpla las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad y el incumplimiento recaiga sobre una condición sustancial del ofrecimiento que no pueda corregirse sin modificar o mejorar la oferta presentada.
31. Cuando el proponente no presente las aclaraciones o explicaciones solicitadas por la Entidad dentro del término establecido, cuando estas resulten indispensables para verificar o evaluar la oferta y su ausencia impida establecer el cumplimiento del correspondiente requisito, sin perjuicio de las reglas legales de subsanabilidad.
32. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la Constitución, la ley o en los documentos del proceso, siempre que resulte compatible con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y con las reglas legales de subsanabilidad

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y, en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS LEGAL: El Municipio verificará que los potenciales proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Municipio verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello, y que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la **PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA DE YAGUARA, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL**, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio. Así mismo, se requiere que el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección certifique que utilizará los medios necesarios para cumplir con la necesidad de la entidad en caso de presentarse situaciones fortuitas derivadas de actos de terrorismo, disturbios del orden público o inclemencias de la naturaleza

De acuerdo con la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada en la página de Colombia Compra eficiente, y teniendo en cuenta la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado se tiene claro que pertenece a la siguiente clasificación de acuerdo con el clasificador de las naciones Unidas:

CÓDIGO	NOMBRE
84131517	SEGURO DE VIAJE
90111501	HOTELES
90121500	AGENCIAS DE VIAJE
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER.
78111502	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES.

I. PERSPECTIVA COMERCIAL

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





a. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Entre enero y mayo, un total de 2.173.600 colombianos viajaron fuera de las fronteras del país, de acuerdo con cifras de Migración Colombia.

El número de colombianos que viajan al exterior tuvo un incremento del 11,1% en los primeros cinco meses de 2025 frente al mismo periodo del año anterior.

Enero fue el mes con mayor número de viajeros, con 492.750; seguido de marzo, con 471.305; febrero, con 422.882; y abril, con 403.937. El último lugar lo ocupó mayo, con 382.726. Mensualmente, en promedio, están saliendo del país 434.720 Colombianos.

Estados Unidos y México lideran la lista de los destinos hacia los que más están viajando los colombianos, con una participación del 23% y 7%, respectivamente. Otros destinos, que también se encuentran en el ranking son los sudamericanos como Ecuador, Perú, Chile y Brasil.

Con relación a los rangos de edad más representativos de los colombianos que salieron entre enero y mayo de 2025, se destacan de 30 a 39 años, con una participación del 26%; de 18 a 29 años y de 40 a 49 años, con un 19%; y de 50 a 59 años, con 14%.

Meses atrás, Anato resaltó que en el primer trimestre llegó un 6,8 % más de visitantes extranjeros no residentes a Colombia (1.191.623).

La organización manifestó que, además de ser una variación por encima de las proyecciones internacionales, es también “una cifra récord a nivel nacional y, cada vez, más cercana a la meta de acuerdo con el plan sectorial 2022 – 2026, de alcanzar los 7,5 millones”.

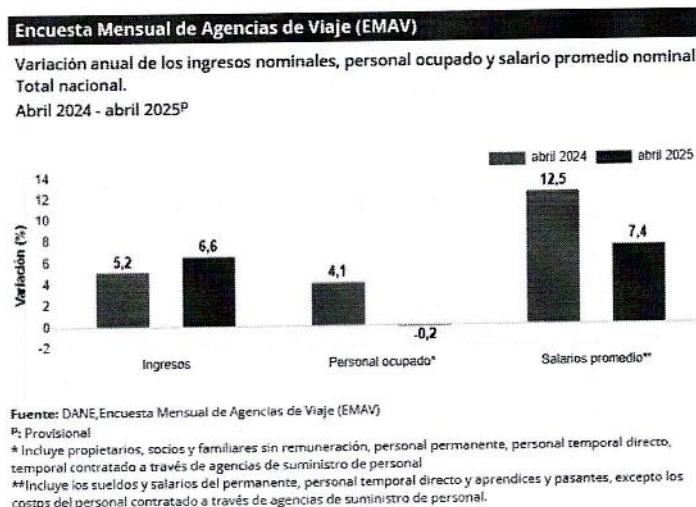
“Es de resaltar que expertos del sector a nivel internacional prevén un optimismo moderado para el periodo mayo – agosto 2026: el 45 % de ellos espera una mejora, el 33 % espera resultados similares a 2025, y el 22 % prevén un desempeño más bajo”, subrayó Anato. Información tomada de Revista Semana Jueves, 26 de junio de 2025 - ISSN 2745-2794

Contexto Nacional

Según el informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en 2023 se cumplió la meta trazada por el Gobierno del Cambio de impulsar el turismo doméstico, logrando que más del 10 % de los ciudadanos viajara por Colombia, el país de la belleza.

De acuerdo con lo reportado en la Encuesta de Gasto Interno en Turismo del DANE, el 14,6 % de los ciudadanos realizó turismo interno y/o excursionismo en 2023, cifra superior en 4,1 puntos porcentuales respecto al año 2022.

En el total nacional, para abril de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 6,6%, la del personal ocupado -0,2% y el salario promedio nominal 7,4%.



PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





La Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información del comportamiento de las empresas que prestan el servicio de empaquetamiento de viajes y operadores turísticos a nivel nacional a través de índices, variaciones e indicadores del sector turismo.

Como parte importante de la producción estadística del sector turismo en Colombia, contar con indicadores de la actividad de agencias de viaje se constituye en una necesidad prioritaria del Sistema Estadístico Nacional (SEN); específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y que orienten el diagnóstico y la formulación de políticas públicas en el país.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de la medición de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, a partir del mes estadístico enero de 2023 se dan a conocer al público los resultados de la Encuesta Mensual de Agencias de Viaje -EMAV- rediseño de la Muestra Trimestral de Agencias de Viaje -MTA-, que contempla varias mejoras metodológicas como la medición de la variable “salarios promedio nominales”, además de un marco estadístico mejorado y actualizado, incrementando la cobertura y cambiando la periodicidad de difusión de trimestral a mensual, en línea con la publicación de resultados de otros indicadores económicos a nivel nacional.

A partir de la publicación del mes estadístico de marzo 2024, la Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV) incorpora una desagregación de cuatro componentes: ingresos por paquetes turísticos propios, ingresos por comisiones, tarifas administrativas y otros ingresos.

Para abril de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 6,6%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación en abril 2025 fue otros ingresos aportando 6,2 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

Tabla 1. Variación anual y contribución de los ingresos nominales

Total nacional

Abril 2024 – abril 2025^P

Componentes del ingreso	Abril 2024		Abril 2025	
	Variación %	Cont (pp)	Variación %	Cont (pp)
Total nacional	5,2		6,6	
Paquetes turísticos propios*	3,3	1,6	0,2	0,1
Tarifa administrativa**	22,9	2,9	-6,9	-1,0
Ingresos por comisiones^	13,6	2,3	6,7	1,3
Otros^^	-7,4	-1,6	32,1	6,2

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

IPC

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





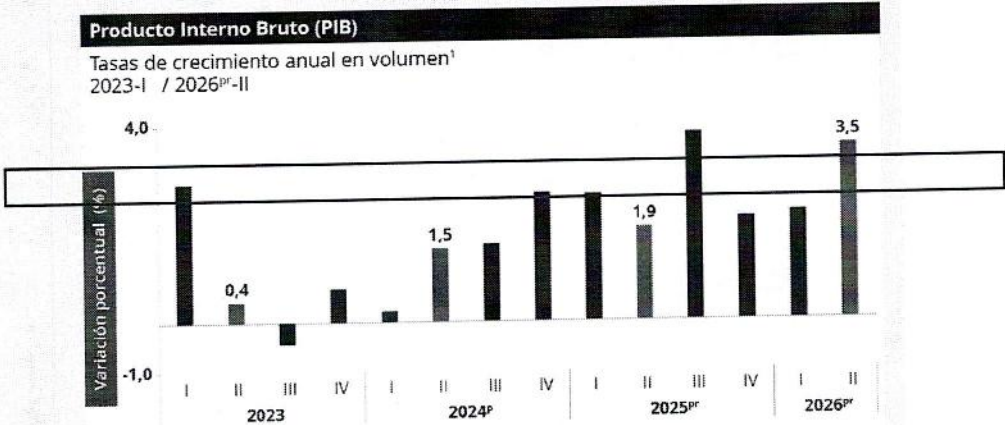
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

PIB

Información segundo trimestre 2026^{pr}

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente: DANE, PIB.T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,2	2,6	0,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr}preliminar

¹Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Análisis Comercial

Plazos del contrato: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta la suscripción del acta de liquidación.

Proveedores: El Municipio de Yaguará, evidenció que existe una gran variedad de empresas dedicadas a realizar este tipo de servicios y varias de ellas pueden reunir los requisitos solicitados por el municipio para el proceso a desarrollar.

Forma de pago: El Municipio cancelará al contratista en valor del presente contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato será girado por el MUNICIPIO, una vez se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación de la factura o documentos equivalente, y un informe detallado de las actividades realizadas en el desarrollo del objeto.

Análisis de la Demanda

Tomando como base la información reportada en el SECOP, el Municipio de Yaguará ha adelantado varios procesos contractuales relacionados con contratar el servicio de actividades de integración en el marco del Programa de bienestar social los cuales se relacionamos a continuación:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS AÑO 2022 DE LA	\$26.682.000,00

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





<u>NO.111 DE 2022</u>			ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CENTRAL DE YAGUARÁ - HUILA	
<u>SELEC ABREV SUB INV PRESENCI AL No. 003 DE 2019</u>	Subasta	Liquidado	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR EL VIAJE DE INTEGRACION A PANAMA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YAGUARA HUILA DE ACUERDO AL PROGRAMA DE BIENESTAR 2019	\$25.742.400,00
<u>SELEC ABREV SUB INV PRESENCI AL No. 010 DE 2018</u>	Subasta	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YAGUARÁ	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL PLAN RECREATIVO A LA CIUDAD DE SAN ANDRES ISLAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ-HUILA SEGÚN RESOLUCION ADMINISTRATIVA 069 DE 2017 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS".	\$31.290.000
<u>SELEC ABREV SUB INV PRESENCI AL NO.005 DE 2017</u>	Subasta	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YAGUARÁ	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL PLAN RECREATIVO A LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ-HUILA SEGÚN RESOLUCION ADMINISTRATIVA 069 DE 2017 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS".	\$24.990.000
<u>IPMC 041 DE 2016</u>	Contratación Mínima Cuantía	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YAGUARÁ	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA REALIZACION DEL PLAN RECREATIVO AL EJE CAFETERO PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDÍA DE YAGUARÁ-HUILA SEGÚN RESOLUCION ADMINISTRATIVA 337 DE 2016 ¿POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	\$18,375,000
<u>IPMCALC 072 DE 2015</u>	Contratación Mínima Cuantía	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YAGUARÁ	PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA REALIZAR UN (1) VIAJE DE INTEGRACION AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL 2015	\$13,800,000

Análisis de la oferta

La Entidad Estatal identificó una variedad de empresas que prestan los servicios de viajes y tours, el estudio se realiza con 45 empresas reportan información financiera a la Superintendencia de Sociedades en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a diciembre 31 de 2025. con los siguientes códigos:

Clase 5511 Alojamiento en Hoteles

Esta clase incluye:

- Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas en el alojamiento en hoteles y hostales.

Clase 7912 Actividades de operadores turísticos

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURIDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:



Esta clase incluye:
 La organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes:

- Transporte.
- Alojamiento.
- Comidas.
- Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos.

Clase 7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

Esta clase incluye:

- La prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera.
- La prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad.
- Las actividades de venta de tickets para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento.

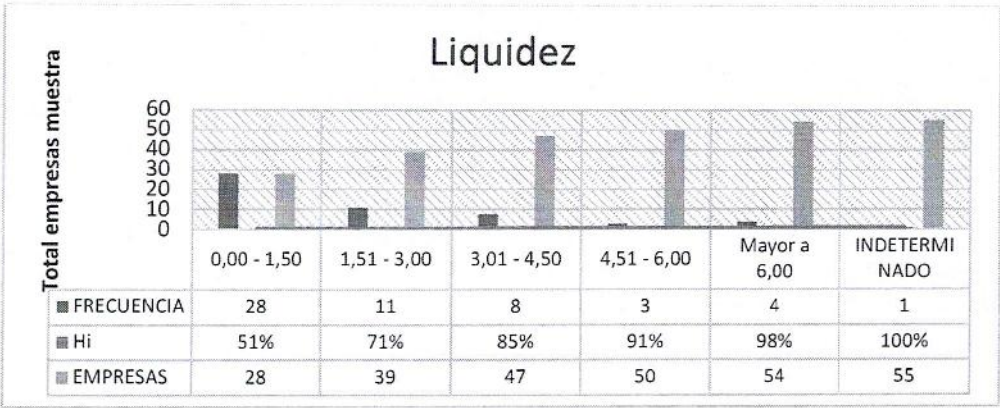
• La prestación de servicios de asistencia a los visitantes: - Suministro a los clientes de información sobre los viajes. - Actividades de guías de turismo. - Actividades de promoción turística.

CAPACIDAD FINANCIERA: Se procedió a verificar los indicadores financieros de mayor relevancia del sector, para lo cual tomo las cifras reportadas por la superintendencia de sociedades dentro de su plataforma Sistema Integrado de Información Societaria SIIS.

Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia únicamente los datos reportados en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS para las actividades de Clase I5511 Actividades de alojamiento en hoteles; N7912 Actividades de operadores turísticos y N7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas, con relación a los siguientes indicadores:

INDICADORES DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

LIQUIDEZ				
RANGO	FRECUENCIA	%	Hi	EMPRESAS
0,00 - 1,50	28	51%	100%	55
1,51 - 3,00	11	20%	49%	27
3,01 - 4,50	8	15%	29%	16
4,51 - 6,00	3	5%	15%	8
Mayor a 6,00	4	7%	9%	5
INDETERMINADO	1	2%	2%	1



De acuerdo con la tabla de distribución de frecuencias, se observa una distribución con mayor participación en los superiores a 1, teniendo en cuenta que el proceso se trata una prestación de servicios, en la cual resulta relevante contar

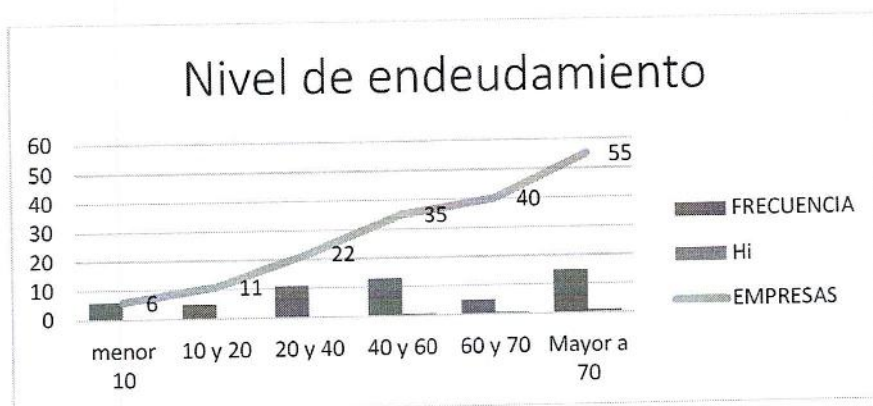
PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:



con capacidad financiera suficiente para atender oportunamente las obligaciones de corto plazo y garantizar la adecuada ejecución del contrato, se establece como indicador de liquidez un valor de 4,50. En consecuencia, los proponentes que acrediten un indicador de liquidez igual o superior a 4,50 quedarán habilitados respecto de este indicador, de acuerdo con la información financiera acreditada.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
RANGO %	FRECUENCIA	%	Hi	EMPRESAS
Menor 10	6	11%	11%	6
10 a menor 20	5	9%	20%	11
20 a 30	7	13%	33%	18
Mayor de 30 a 40	4	7%	40%	22
Mayor de 40 a 50	7	13%	53%	29
Mayor de 50 a 60	6	11%	64%	35
Mayor de 60 a 70	5	9%	73%	40
Mayor a 70	15	27%	100%	55

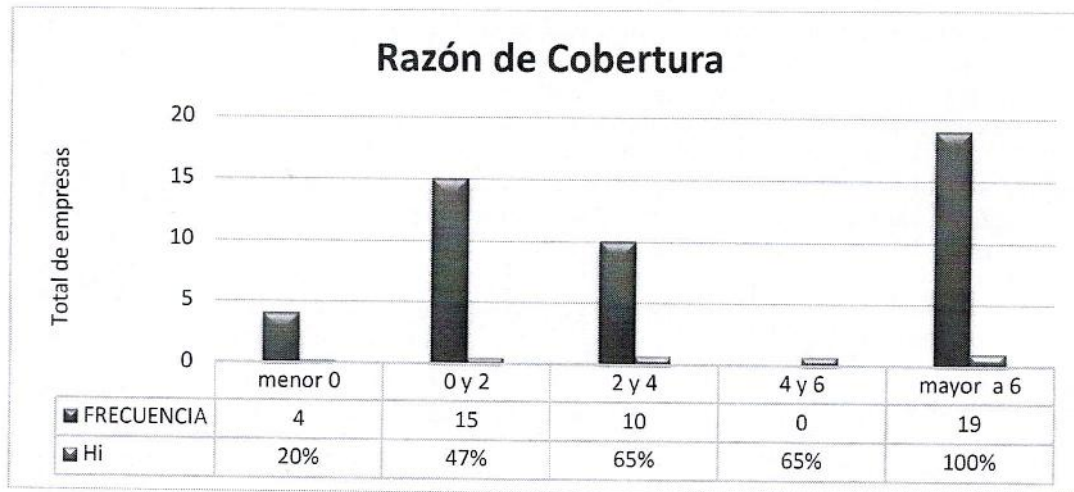


De acuerdo con la distribución de frecuencias de las empresas analizadas, se observa que 18 de las 55 empresas, equivalentes al 33% del total de la muestra, presentan niveles de endeudamiento iguales o inferiores al 30%. Teniendo en cuenta que un menor nivel de endeudamiento refleja una menor participación de terceros en la estructura financiera de la empresa y, para efectos del presente proceso, se considera necesario que el proponente cuente con una estructura financiera que le permita atender adecuadamente sus obligaciones derivadas de la ejecución contractual, se establece como indicador de endeudamiento un nivel máximo del 30%. En consecuencia, los proponentes cuyo indicador de endeudamiento sea igual o inferior al 30% cumplirán con este requisito financiero.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

RAZÓN DE COBERTURA				
RANGO %	FRECUENCIA	%	Hi	EMPRESAS
menor 0	4	7%	20%	11
0 y 2	15	27%	47%	26
2 y 4	10	18%	65%	36
4 y 6	0	0%	65%	36
mayor a 6	19	35%	100%	55
Indeterminado	7	13%	13%	7

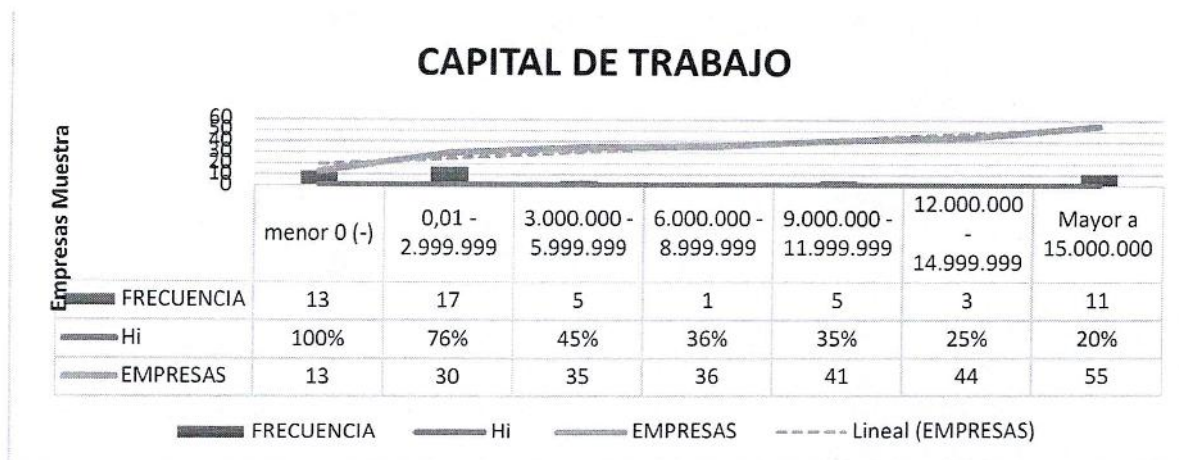
PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:



Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se ubican en el último rango, Indeterminado significa que carece de gastos financieros por lo que no se puede determinar su valor y por lo tanto no tienen intereses que cubrir. De acuerdo con la muestra tomada la mayor concentración de RCI está a 6 veces, con el fin de dar pluralidad de oferentes, pero también solicitar un nivel apropiado a los riesgos asociados al proceso, se recomienda a la administración establecer como indicador de RCI mayor o igual a 4 veces donde se observa un posible margen de participación de 65% a la población de la muestra. Es decir, los proponentes que tengan una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 4 quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

CAPITAL DE TRABAJO: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO				
RANGO %	FRECUENCIA	%	Hi	EMPRESAS
menor 0 (-)	13	24%	100%	13
0,01 - 2.999.999	17	31%	76%	30
3.000.000 - 5.999.999	5	9%	45%	35
6.000.000 - 8.999.999	1	2%	36%	36
9.000.000 - 11.999.999	5	9%	35%	41
12.000.000 - 14.999.999	3	5%	25%	44
Mayor a 15.000.000	11	20%	20%	55



PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Un capital de trabajo positivo y amplio en relación con la cuantía del proceso contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad. En la muestra el 45% de las empresas tiene capacidad para generar excedentes de los activos corrientes en relación con los pasivos corrientes, mayores a 6 millones de capital de trabajo, teniendo en cuenta además que el futuro proponente debe garantizar la prestación del servicio, se recomienda que debe ser mayor o igual al 3 vez el presupuesto oficial.

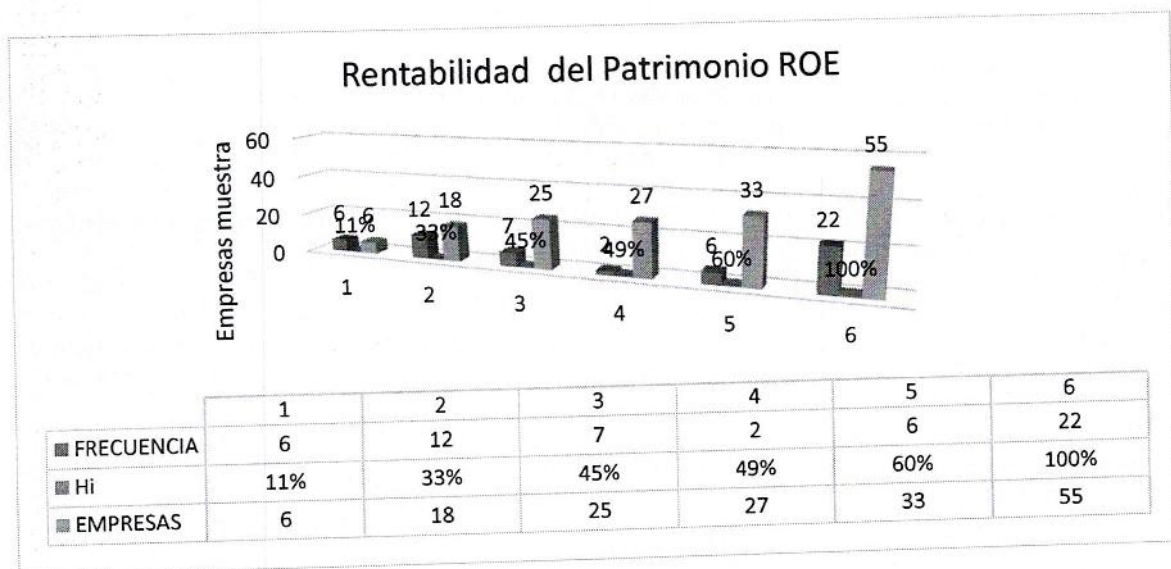
Razón $\$6.000.000 \times 35 = \$210.000.000$

$\$210.000.000 / \$77.970.000 = 2.693343$ es decir 3 veces o en otras palabras el 300% del Presupuesto oficial.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los datos reportados para las actividades I5511 Actividades de las agencias de viaje; N7912 Actividades de operadores turísticos y N7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas, en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS permitieron definir los índices de la siguiente forma:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
RANGO %	FRECUENCIA	%	Hi	EMPRESAS
menor 0 (-)	6	11%	11%	6
0,00 - 0,05	12	22%	33%	18
0,06 - 0,10	7	13%	45%	25
0,11 - 0,15	2	4%	49%	27
0,16 - 0,20	6	11%	60%	33
mayor a 0,20	22	40%	100%	55



El comportamiento de este índice permite asegurar un nivel apropiado para los intereses de la administración, la experiencia de la entidad en el establecimiento de este indicador en procesos anteriores y la coherencia entre los demás índices determinados. Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio un valor mayor a 0,18. Este nivel se encuentra sustentado en el comportamiento observado en la muestra, en la cual 22 empresas, equivalentes al 40%, presentan una rentabilidad del patrimonio superior a 0,18.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURIDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





En consecuencia, se establece como indicador de Rentabilidad del Patrimonio > 0,18, de manera que los proponentes que acrediten una rentabilidad del patrimonio superior al 18% se encontrarán habilitados respecto de este indicador financiero.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO %	FRECUENCIA	%	Hi	EMPRESAS
menor 0 (-)	7	13%	13%	7
0,00 - 0,02	9	16%	29%	16
0,02 - 0,04	9	16%	45%	25
0,04 - 0,06	3	5%	51%	28
0,06- 0,08	7	13%	64%	35
0,08- 0,10	1	2%	65%	36
0,10- 0,12	1	2%	67%	37
mayor a 0,12	18	33%	100%	55



La tabla de frecuencias al igual que el índice anterior deja ver una buena proporción entre la utilidad respecto a los activos del sector, además, la experiencia de la entidad en el establecimiento de este indicador en procesos anteriores relacionados con el objeto, además de que este indicador debe ser menor que el de Rentabilidad del Patrimonio. Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Activo un valor mayor a 0,12 (12%), teniendo en cuenta que 18 empresas, equivalentes al 33% de la muestra, presentan una rentabilidad del activo superior a dicho valor. En consecuencia, los proponentes que acrediten una Rentabilidad del Activo superior a 0,12 se encontrarán habilitados respecto de este indicador financiero.

En conclusión, como resultado de la muestra obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Súper Sociedades (<https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>) de la información financiera a 31 de diciembre de 2025; actividades de Clase N7911 Actividades de las agencias de viaje; N7912 Actividades de operadores turísticos y N7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.

De acuerdo con esta información extraída de la Superintendencia Sociedades, podemos determinar los siguientes indicadores para el proceso que nos ocupa:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4.50 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 30%
RAZON DE COVERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 4 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 3 veces el Presupuesto Oficial
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor al 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor al 0.12

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

De conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Yaguará una garantía que cubra los riesgos derivados del incumplimiento de sus obligaciones.

La garantía podrá otorgarse mediante cualquiera de los mecanismos legalmente autorizados:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía bancaria deberá ser irrevocable y pagadera a primer requerimiento o primera demanda del Municipio, de acuerdo con las condiciones legales aplicables.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La ejecución no podrá iniciarse hasta que la garantía sea revisada y aprobada por el Municipio y se cumplan los demás requisitos de ejecución.

Cuando la garantía se otorgue mediante contrato de seguro, deberá ser expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia.

La garantía deberá contener los siguientes amparos

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

No se exigirá amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni devolución del pago anticipado, debido a que no se contempla la entrega de estas modalidades de pago.

Amparo de cumplimiento

El amparo de cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados de:

1. Incumplimiento total o parcial del contrato.
2. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones.
3. Daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevea su recibo.
4. Pago de multas y cláusula penal pecuniaria.
5. Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con reservas, itinerarios, alojamiento, alimentación, excursiones, asistencia médica y agenda institucional.
6. Incumplimiento de la obligación de mantener el valor unitario ofertado.
7. Incumplimiento de la exclusión de bebidas alcohólicas del componente financiado con recursos públicos.

El amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación. Cuando la liquidación no se efectúe dentro de la vigencia inicialmente otorgada, el contratista deberá ampliarlo por el tiempo requerido por el Municipio.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

Su otorgamiento no exonera al contratista de acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en las oportunidades previstas legal y contractualmente.

Calidad del servicio

El amparo de calidad cubrirá los perjuicios derivados de la prestación deficiente, incompleta o contraria a las condiciones técnicas de los servicios de:

- Transporte terrestre.
- Gestión y expedición de tiquetes aéreos.
- Traslados aeroportuarios.
- Alojamiento.
- Alimentación.
- Coordinación y acompañamiento.
- Tarjeta de asistencia médica.
- Actividades institucionales de integración.
- Excursiones culturales, recreativas y náuticas.
- Demás componentes incluidos en la ficha técnica y la oferta adjudicada.

Este amparo operará sin perjuicio de la obligación del contratista de corregir inmediatamente las deficiencias identificadas durante el viaje y asumir los costos necesarios para garantizar la continuidad del servicio.

Responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá constituir un contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este riesgo únicamente podrá cubrirse mediante contrato de seguro.

La póliza deberá identificar:

- **Tomador:** contratista.
- **Asegurados:** contratista y Municipio de Yaguará.
- **Beneficiarios:** terceros afectados.

La póliza deberá amparar, como mínimo:

1. Predios, labores y operaciones.
2. Responsabilidad patronal.
3. Responsabilidad derivada de contratistas y subcontratistas independientes, salvo que estos cuenten con seguros propios suficientes y vigentes.
4. Vehículos propios y no propios utilizados en la ejecución.
5. Daños materiales.
6. Lesiones personales.
7. Muerte de terceros.
8. Perjuicios derivados de actividades recreativas, deportivas, náuticas, excursiones y traslados.
9. Gastos médicos inmediatos, cuando sean ofrecidos dentro de la póliza.

Considerando que parte de la ejecución se desarrollará en México, la póliza deberá contar con alcance territorial que cubra los riesgos derivados de las actividades ejecutadas tanto en Colombia como en México, o complementarse con los seguros internacionales necesarios para garantizar una cobertura equivalente.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yvivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





El contratista deberá verificar que los transportadores, hoteles y operadores de actividades náuticas y excursiones cuenten con los permisos y seguros legalmente exigibles. La contratación de terceros no limitará su responsabilidad frente al Municipio.

Los deducibles serán asumidos exclusivamente por el contratista. En todo caso, deberán respetar los límites establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Diferencia frente a la tarjeta de asistencia médica

La tarjeta de asistencia médica nacional e internacional exigida para cada participante es una obligación técnica del contrato y no sustituye:

- La garantía única de cumplimiento.
- El amparo de calidad del servicio.
- El seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Los seguros obligatorios de los transportadores, hoteles y operadores turísticos.

El contratista deberá suministrar simultáneamente la tarjeta de asistencia médica individual y las garantías contractuales exigidas.

Reglas generales aplicables a las garantías

1. El contratista asumirá la totalidad de los costos de expedición, modificación, prórroga, reposición y restablecimiento de las garantías.
2. La aprobación de las garantías por el Municipio no exonera al contratista de sus responsabilidades legales y contractuales.
3. El contratista deberá restablecer el valor de los amparos cuando se reduzca como consecuencia de reclamaciones o pagos efectuados.
4. Cuando se adicione el valor, prorrogue el plazo, suspenda o modifique el contrato, el contratista deberá ajustar los valores y vigencias de los amparos.
5. El contratista deberá informar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria todas las modificaciones introducidas al contrato.
6. Las ampliaciones o modificaciones deberán presentarse para aprobación del Municipio dentro del plazo establecido en el requerimiento o documento contractual correspondiente.
7. La falta de presentación, ampliación, corrección o restablecimiento de las garantías impedirá el inicio o continuación de la ejecución, según corresponda, y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales y procedimientos sancionatorios legalmente procedentes.
8. Si durante la ejecución o liquidación se advierte que la garantía no cumple las condiciones exigidas, el Municipio requerirá su corrección o adecuación dentro del término señalado, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos públicos.
9. Los valores asegurados se calcularán sobre el valor total establecido en el contrato, incluidos los impuestos cuando formen parte del precio.
10. Las garantías deberán identificar correctamente el número, objeto, valor, plazo, partes y demás información del contrato.
11. El contratista deberá cargar las garantías, modificaciones y anexos correspondientes en SECOP II.
12. El Municipio verificará directamente con la aseguradora o garante la autenticidad y vigencia de los documentos aportados.

ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

El Municipio de Yaguará realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles teniendo en cuenta la naturaleza integral del servicio, los desplazamientos nacionales e internacionales, la adquisición de tiquetes aéreos, las reservas hoteleras, la financiación mixta, la cantidad variable de participantes, las actividades culturales, recreativas y náuticas y la necesidad de proteger la salud y seguridad de los beneficiarios.

Para la valoración se utilizará la siguiente escala:

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





IDENTIFICACIÓN GENÉRICA

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de tarifas aéreas, hoteleras, tasa de cambio y costos de los servicios turísticos.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad, sobreventa o incumplimiento de las reservas aéreas, hoteleras o de excursiones.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelación, retraso o modificación de vuelos y pérdida de conexiones.
4	Específico	Interno	Planeación y ejecución	Operacional	Disminución del número de participantes por falta de pago del aporte particular, desistimiento o incumplimiento de requisitos de viaje.
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad del alojamiento, alimentación, transporte, asistencia, excursiones o demás servicios.
6	Específico	Externo	Ejecución	Salud y seguridad	Accidentes, enfermedades o emergencias médicas durante el desplazamiento o las actividades programadas.
7	General	Externo	Ejecución	Natural/regulatorio	Fuerza mayor, caso fortuito, fenómenos naturales, restricciones sanitarias, migratorias o decisiones de autoridad.
8	Específico	Interno	Ejecución	Legal/fiscal	Imputación directa o indirecta de bebidas alcohólicas al componente financiado con recursos públicos.
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Creación de nuevos impuestos, tasas o gravámenes con posterioridad al cierre del proceso.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN

No.	Descripción	Consecuencia de su ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable
1	Incremento de tarifas aéreas, hoteleras, tasa de cambio o costos turísticos después del cierre	Aumento de los costos necesarios para ejecutar el servicio	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista
2	Falta de disponibilidad, sobreventa o incumplimiento de reservas	Imposibilidad de prestar el servicio en el hotel, itinerario o condiciones ofrecidas	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista
3	Cancelación, retraso o modificación de vuelos	Alteración del itinerario, pérdida de conexiones y gastos adicionales	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista, salvo fuerza mayor acreditada
4	Disminución del número definitivo de participantes	Reducción del número de viajeros y del valor finalmente ejecutado	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Municipio/participante
5	Prestación deficiente o incompleta de los servicios	Incumplimiento de la ficha técnica y afectación de la	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





		agenda institucional					
6	Accidente, enfermedad o emergencia médica	Lesiones, hospitalización, traslado, repatriación o afectación de la salud	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Compartido
7	Fuerza mayor, fenómenos naturales o restricciones de autoridad	Suspensión, modificación, reprogramación o imposibilidad de realizar el viaje	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Compartido
8	Pago de bebidas alcohólicas con recursos públicos	Uso indebido de recursos, incumplimiento legal y posibles observaciones fiscales	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Alto	Contratista/Municipio
9	Creación de nuevos impuestos, tasas o gravámenes	Incremento extraordinario de costos y eventual afectación económica	Raro (1)	Moderado (3)	4	Bajo	Según la ley aplicable

TRATAMIENTO Y CONTROLES PARA IMPLEMENTAR

No.	Tratamiento o controles
1	Establecer un precio unitario fijo; exigir que la oferta incluya todos los costos e impuestos previsibles; ordenar la realización oportuna de reservas; asignar al contratista las fluctuaciones ordinarias del mercado y la tasa de cambio.
2	Exigir certificación de disponibilidad o pre-reserva del hotel y de los servicios; verificar las reservas antes del inicio; establecer la obligación de suministrar alternativas equivalentes o superiores sin costo adicional.
3	Verificar previamente itinerarios y tiempos de conexión; exigir acompañamiento permanente, protocolo de contingencia y gestión inmediata de reprogramaciones, alojamiento, alimentación y transporte cuando corresponda.
4	Establecer fecha límite para el pago de los aportes particulares; confirmar anticipadamente la lista definitiva; no reconocer cupos no utilizados y exigir el mantenimiento del precio unitario ofertado.
5	Verificar la ficha técnica del hotel y los operadores; exigir Registro Nacional de Turismo, certificaciones, garantía de cumplimiento y calidad; efectuar supervisión permanente y aplicar encuestas de satisfacción.
6	Exigir tarjeta individual de asistencia médica internacional, línea de atención durante las veinticuatro (24) horas, protocolos de emergencia, cobertura para deportes aficionados y seguro de responsabilidad civil extracontractual.
7	Verificar alertas climáticas, sanitarias y migratorias; establecer protocolos de contingencia, asistencia al viajero y reglas para reprogramación, suspensión o modificación contractual.
8	Excluir expresamente las bebidas alcohólicas; exigir discriminación económica, revisión de facturas y certificación del contratista; disponer que cualquier consumo particular sea pagado directamente por el participante.
9	Identificar en la oferta todos los tributos vigentes; verificar la fecha de creación, hecho generador y sujeto pasivo de los nuevos gravámenes y aplicar el régimen legal correspondiente.

IMPACTO LUEGO DEL TRATAMIENTO

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yviri Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





2	Raro (1)	Moderado (3)	4	Bajo
3	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio
4	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo
5	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo
6	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio
7	Raro (1)	Moderado (3)	4	Bajo
8	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo
9	Raro (1)	Moderado (3)	4	Bajo

SEGUIMIENTO

No.	¿Afecta la ejecución contractual?	Responsable de tratarlo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1	Sí	Contratista/supervisor	Presentación de la oferta	Liquidación del contrato
2	Sí	Contratista/supervisor	Adjudicación del contrato	Finalización del viaje
3	Sí	Contratista/coordinador/supervisor	Inicio de los desplazamientos	Regreso al municipio
4	Sí	Municipio/contratista	Selección de beneficiarios	Confirmación definitiva de viajeros
5	Sí	Contratista/supervisor	Confirmación de reservas	Recibo final del servicio
6	Sí	Contratista/prestador de asistencia/supervisor	Inicio del traslado Yaguará-Neiva	Regreso a Yaguará
7	Sí	Municipio/contratista	Planeación del viaje	Regreso a Yaguará
8	Sí	Contratista/supervisor	Presentación de la oferta	Pago final
9	Sí	Municipio/contratista	Cierre del proceso	Liquidación del contrato

MONITOREO Y REVISIÓN

No.	Cómo se realiza	Periodicidad
1	Verificación del mantenimiento del precio unitario y revisión de las reservas y facturas	Antes del inicio y al momento del pago
2	Revisión de certificaciones de disponibilidad, confirmaciones y reservas	Antes del inicio y diariamente durante el viaje
3	Seguimiento a itinerarios y reporte inmediato de retrasos, cancelaciones o pérdida de conexiones	Permanente durante los desplazamientos
4	Control de pagos particulares y consolidación de la lista definitiva de participantes	Antes de emitir tiquetes y reservas definitivas
5	Revisión de servicios, informes, registros, evidencias y encuestas de satisfacción	Diariamente durante el viaje y al recibo final
6	Verificación de tarjetas activas y reporte de accidentes o enfermedades	Antes del inicio y permanentemente durante el viaje
7	Consulta de alertas y comunicaciones de autoridades, aerolíneas y operadores	Antes del viaje y diariamente durante su ejecución
8	Revisión de propuesta, ficha técnica, facturas, informes y certificación de exclusión del licor	Durante la evaluación y antes de cada pago
9	Verificación normativa, tributaria y financiera	Cuando se conozca el cambio normativo

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





REGLAS COMPLEMENTARIAS DE ASIGNACIÓN

1. El contratista asumirá las variaciones ordinarias y previsibles de las tarifas aéreas, hoteleras, servicios turísticos y tasa de cambio. Estas circunstancias no darán lugar al restablecimiento del equilibrio económico.
2. El contratista deberá mantener el valor unitario adjudicado, aunque disminuya el número definitivo de participantes.
3. El Municipio pagará únicamente por los participantes efectivamente autorizados que reciban los servicios.
4. La asignación de un riesgo al contratista comprende la obligación de prevenirlo, atenderlo y asumir los costos derivados de su ocurrencia.
5. El contratista responderá frente al Municipio por los hoteles, transportadores, guías, operadores y subcontratistas empleados para ejecutar el contrato.
6. Las cancelaciones o retrasos de las aerolíneas no exoneran al contratista de acompañar al grupo, gestionar alternativas, tramitar reclamaciones y activar las coberturas disponibles.
7. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito deberán acreditarse. Su ocurrencia no libera automáticamente a las partes de adoptar medidas de mitigación.
8. Cada participante será responsable de contar con pasaporte vigente, cumplir los requisitos migratorios y pagar oportunamente su aporte particular.
9. La falta de pago o desistimiento de un participante no obliga al Municipio a cubrir el aporte particular faltante.
10. En ningún caso podrán cargarse a recursos públicos valores correspondientes a bebidas alcohólicas.
11. La matriz será revisada durante la audiencia de asignación de riesgos y podrá ajustarse antes del cierre cuando las observaciones formuladas evidencien riesgos relevantes no identificados inicialmente.

FACTORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que, de acuerdo con lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferencias a favor de las propuestas allegadas por MiPymes, el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta máximo 3) para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las MiPymes en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

Asimismo, al efectuar la verificación en el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, se valida la información según el código UNSPSC 901215 se obtuvo lo siguiente:

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yim Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:

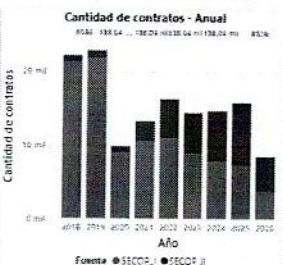
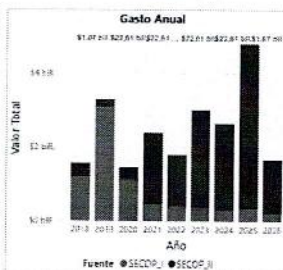




ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2021 2022 2023 2024 2025 2026

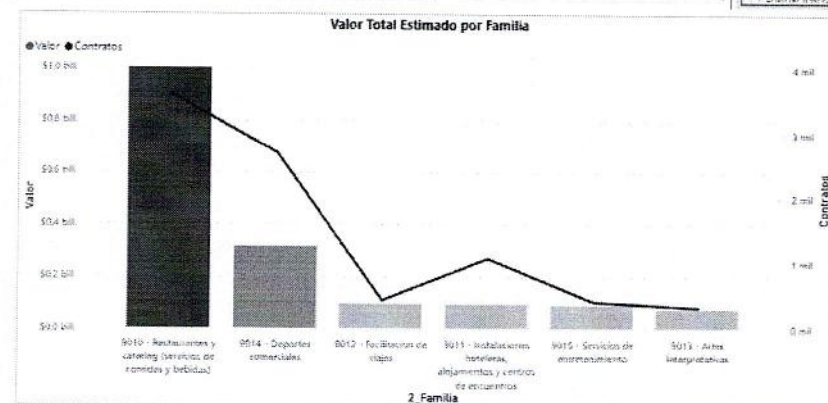
Seleccione la Fecha: Fecha Inicial: 01/01/2028 Fecha Final: 08/08/2028

Departamento de Entidad: Todas

Nombre de Entidad (agregado):
* ingrese el nombre sin tildes
 Buscar
Seleccionar todo (En blanco)
☐ AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
☐ AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
☐ AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
☐ AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL E

Plataforma: SECOP II

Nombre de Entidad (plataforma):
* ingrese el nombre sin tildes
 Buscar
Seleccionar todo
☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI
☐ ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
☐ ALCALDIA MUNICIPAL FLASAGASUGA
☐ CENIAE AVIACION
☐ DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
☐ GUAYANA FRANCESA



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
☐ Buscar
☒ 86 - Servicios Educativos y de Formación
☒ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento...
☒ 9010 - Restaurantes y catering (servicios de ...
☒ 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos...
☒ 9012 - Facilitación de viajes
☒ 9013 - Artes interpretativas
☒ 9014 - Deportes comerciales

Valor contratado:
\$0 \$873.500.000.000

Modalidad de selección:
☐ Competitiva ☐ Encomendación
☐ Directa ☐ Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNPSC							
Año	2026			Total			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	3005	\$999.403.304.566	60,02%	3605	\$999.403.304.566	60,02%	
9014 - Deportes comerciales	2698	\$314.341.517.997	18,88%	2698	\$314.341.517.997	18,88%	
9012 - Facilitación de viajes	435	\$95.107.001.062	5,71%	435	\$95.107.001.062	5,71%	
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	1073	\$92.992.163.825	5,56%	1073	\$92.992.163.825	5,56%	
9015 - Servicios de entretenimiento	409	\$90.289.158.163	5,42%	409	\$90.289.158.163	5,42%	
9013 - Artes interpretativas	316	\$73.060.394.566	4,39%	316	\$73.060.394.566	4,39%	
Total	8536	\$1.665.193.540.179	100,00%	8536	\$1.665.193.540.179	100,00%	

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz - Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





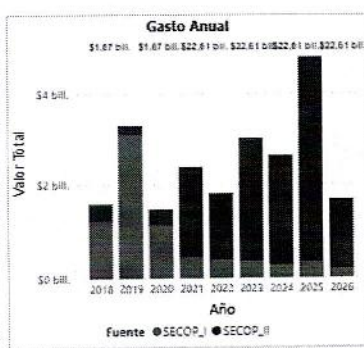
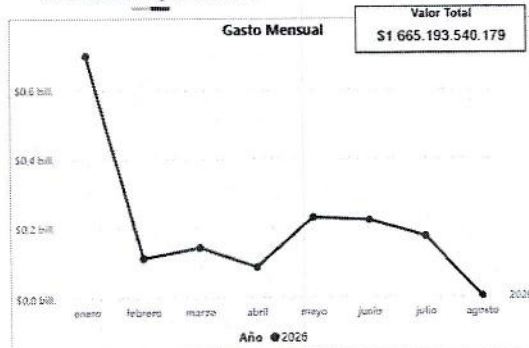
Municipio de
YAGUARÁ

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año: 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026

Seleccione la Fecha: Fecha firma: 01/01/2020, 03/08/2020

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☐ 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
- ☐ 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- ☐ 85 - Servicios de Salud
- ☐ 86 - Servicios Educativos y de Formación
- ☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento...
- ☐ 9010 - Restaurantes y catering (servicios de ...)
- ☐ 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos...
- ☐ 9012 - Facilitación de viajes
- ☐ 9013 - Artes interpretativas
- ☐ 9014 - Deportes comerciales

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento proveedor

Buscar

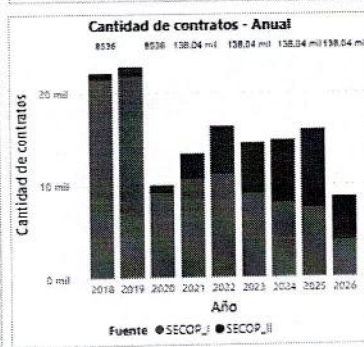
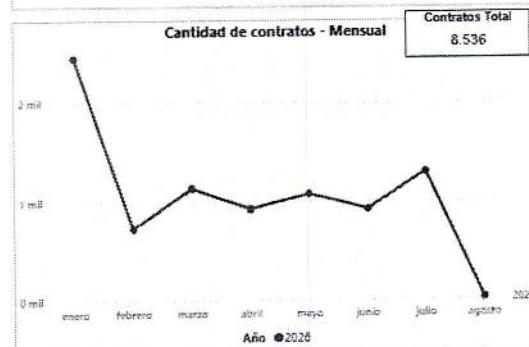
- ☐ Seleccionar todo
- ☐ Amazonas
- ☐ Antioquia
- ☐ Arauca
- ☐ Atlántico
- ☐ Bolívar
- ☐ Boyacá

Plataforma: BECOP_I, BECOP_II

Nombre de Proveedor

Buscar

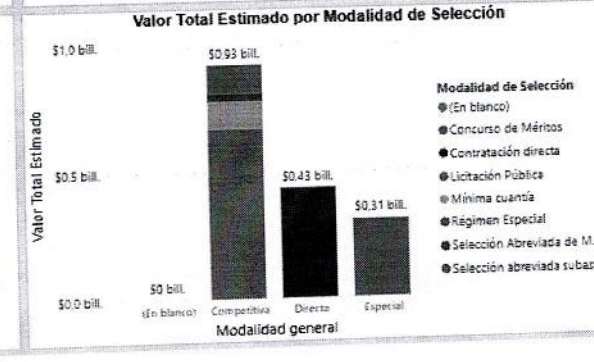
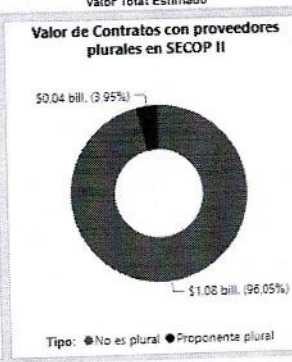
- ☐ Seleccionar todo
- ☐ ALFA CORP SAS



Valor Contratación
\$1,67 bill.

Número de Proveedores
5211

Número de Contratos
8536



PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURIDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda, Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:



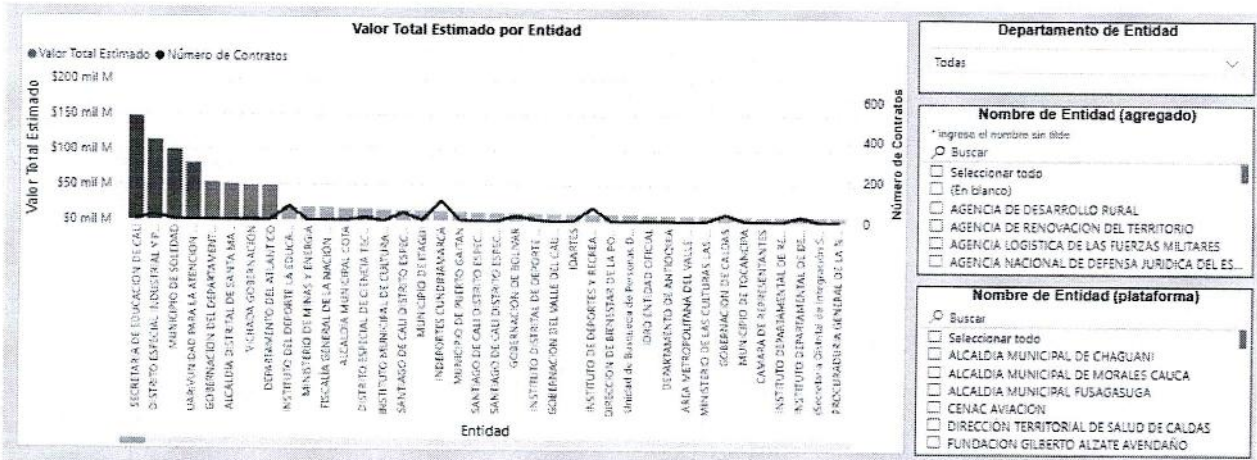
Carrera 4 N° 3-91, Yaguará - Huila.



+57 315 700 82 27



alcaldia@yaguara-huila.gov.co



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2026			Total		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)		3605	\$999.403.304.566	60,02%	3605	\$999.403.304.566	60,02%
9014 - Deportes comerciales		2698	\$314.341.517.997	18,88%	2698	\$314.341.517.997	18,88%
9012 - Facilitación de viajes		435	\$95.107.001.062	5,71%	435	\$95.107.001.062	5,71%
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros		1073	\$92.992.163.825	5,58%	1073	\$92.992.163.825	5,58%
9015 - Servicios de entretenimiento		409	\$90.289.158.163	5,42%	409	\$90.289.158.163	5,42%
9013 - Artes interpretativas		316	\$73.060.394.566	4,30%	316	\$73.060.394.566	4,39%
Total		8536	\$1.665.193.540.179	100,00%	8536	\$1.665.193.540.179	100,00%

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Adicional de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Municipio.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar integralmente el servicio en los términos establecidos en el contrato, el pliego de condiciones, la ficha técnica y la oferta adjudicada, garantizando oportunidad, continuidad, seguridad y calidad.
2. Disponer del personal, coordinadores, guías, medios de transporte, reservas, equipos y demás recursos necesarios para ejecutar oportunamente el servicio.
3. Planear, coordinar y ejecutar los servicios de transporte terrestre, transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia médica, excursiones y actividades institucionales requeridas.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





- Garantizar que los hoteles, aerolíneas, transportadores, operadores turísticos y prestadores de actividades recreativas y náuticas cuenten con los permisos, registros, habilitaciones y seguros legalmente exigibles.
- Cumplir la agenda institucional aprobada por el Municipio, desarrollando actividades de integración, recreación, deporte, cultura, bienestar y fortalecimiento de las relaciones laborales.
- Mantener durante la ejecución el valor unitario adjudicado por participante, aunque la cantidad definitiva sea inferior a la inicialmente estimada.
- Aceptar que el Municipio pagará únicamente por los servidores efectivamente autorizados que reciban los servicios y que no habrá reconocimiento de cupos no utilizados.
- Recibir directamente de cada servidor público el aporte particular establecido, sin que estos recursos ingresen a las cuentas, tesorería o presupuesto del Municipio.
- Abstenerse de exigir al Municipio el pago de aportes particulares que no hayan sido cancelados por los servidores públicos.
- Garantizar que ninguna suma pagada con recursos públicos sea destinada, directa o indirectamente, a la adquisición o suministro de bebidas alcohólicas.
- Verificar previamente los nombres, números de identificación, pasaportes y demás datos de los participantes antes de emitir los tiquetes y efectuar las reservas.
- Entregar al supervisor las confirmaciones de vuelos, hoteles, traslados, excursiones y tarjetas de asistencia antes del inicio del viaje.
- Disponer de un guía o coordinador acompañante durante todo el desplazamiento, desde la salida de Yaguará hasta el regreso al municipio.
- Atender y gestionar oportunamente cualquier modificación, retraso, cancelación, pérdida de conexión, inconveniente hotelero, emergencia o situación que afecte la continuidad del servicio.
- Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda modificar el itinerario o afectar a los participantes.
- No sustituir el hotel, itinerario, excursiones ni componentes esenciales sin autorización previa y escrita del supervisor, salvo situaciones de emergencia debidamente acreditadas. En todo caso, el servicio sustituto deberá ser equivalente o superior y no podrá generar costos adicionales.
- Proteger los datos personales, médicos, migratorios y de contacto de los participantes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.
- Presentar un informe final detallado de ejecución, acompañado de registros de asistencia, evidencias fotográficas, certificaciones, evaluación de satisfacción y demás soportes exigidos.

FICHA TÉCNICA

CANCÚN, MÉXICO: SEIS (6) DÍAS Y CINCO (5) NOCHES

Fechas: La actividad se encuentra prevista inicialmente para realizarse **del 23 al 28 de octubre de 2026**. Estas fechas fueron utilizadas como referencia para la realización del estudio de mercado y la estructuración económica del proceso.

No obstante, las fechas señaladas son **estimadas y podrán ser modificadas por la Entidad**, teniendo en cuenta el desarrollo del proceso de selección, la fecha en que se cumplan los requisitos de ejecución del contrato y las condiciones de disponibilidad y variación de precios propias de los servicios requeridos.

En consecuencia, los proponentes deberán estructurar su oferta económica considerando la naturaleza variable de las tarifas y la posibilidad de que las fechas inicialmente estimadas deban ser desplazadas. La modificación de las fechas deberá conservar las condiciones y alcance establecidos en los documentos del proceso y **no podrá implicar, por sí misma, un incremento del valor ofertado ni del valor del contrato**.

Las fechas definitivas serán comunicadas por el Municipio al contratista seleccionado, atendiendo las condiciones anteriormente señaladas.

Cantidad estimada: hasta veintitrés (23) participantes.

Distribución del alojamiento: cuatro (4) noches en Cancún y una (1) noche en Bogotá.

1. Transporte terrestre

Traslado terrestre Yaguará-Neiva-Yaguará, aeropuerto Benito Salas, en vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial que cumpla, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Capacidad suficiente para transportar cómodamente hasta veintitrés (23) participantes y su equipaje.
- Modelo 2023 o posterior.
- Empresa y vehículo legalmente habilitados.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yici Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
- SOAT vigente.
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- Conductor con licencia y documentación vigente.
- Aire acondicionado, sillas reclinables, cinturones de seguridad y espacio suficiente para equipaje.

La alimentación durante los trayectos terrestres Yaguará-Neiva-Yaguará no se encuentra incluida.

2. Transporte aéreo

Tiquetes aéreos para los siguientes trayectos:

- Neiva-Bogotá.
- Bogotá-Cancún.
- Cancún-Bogotá.
- Bogotá-Neiva.

Los tiquetes deberán incluir:

- Un artículo personal o morral de mano en las condiciones autorizadas por la aerolínea.
- Una pieza de equipaje de cabina de hasta diez (10) kilogramos.
- Impuestos, tasas y cargos aeroportuarios.
- Gestión de registro.
- Acompañamiento y asistencia ante novedades del itinerario.
- Asignación de sillas de acuerdo con la disponibilidad y condiciones de la tarifa.

El contratista deberá procurar itinerarios que reduzcan los tiempos de espera y el riesgo de pérdida de conexiones.

3. Traslados en destino

Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto en Cancún, en vehículos con capacidad suficiente para todos los participantes y su equipaje, operados por empresas legalmente habilitadas.

4. Alojamiento en Bogotá

Una (1) noche de alojamiento en Bogotá, del 27 al 28 de octubre de 2026, en acomodación triple y en establecimiento hotelero formalmente registrado, ubicado en un sector que permita el desplazamiento oportuno al aeropuerto.

5. Alojamiento en Cancún

Cuatro (4) noches de alojamiento en Cancún, entre el 23 y el 27 de octubre de 2026, en el **Hotel RIU Ventura Cancún o en un establecimiento equivalente o superior**, de categoría cinco (5) estrellas.

El hotel deberá encontrarse frente a Playa Delfines o en el sector sur de la zona hotelera de Cancún, próximo al mirador de Playa Delfines y aproximadamente a quince (15) minutos del aeropuerto, según las condiciones normales de tránsito.

El establecimiento deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

1. Acomodación triple.
2. Acceso directo o inmediato a la playa.
3. Mínimo cinco (5) piscinas al aire libre.
4. Spa y gimnasio.
5. Mínimo ocho (8) restaurantes con opciones de buffet y platos a la carta.
6. Mínimo seis (6) áreas o puntos de servicio de bebidas y refrigerios. Para efectos del contrato, el suministro incluido comprenderá exclusivamente bebidas no alcohólicas.
7. Espacios para actividades recreativas y deportivas.
8. Cancha de voleibol playero o cancha multiusos.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





9. Deportes náuticos no motorizados, como sunfish, windsurf o bicicletas marinas, sujetos a condiciones climáticas y reglas de seguridad.
10. Sillas y toallas para piscina y playa.
11. Servicio de wifi.
12. Televisión, cafetera, aire acondicionado y baño privado.
13. Secador de cabello, servicio de plancha, elementos de aseo y demás amenidades propias de la categoría ofrecida.
14. Programación de recreación, espectáculos y actividades grupales.

La referencia al Hotel RIU Ventura Cancún tiene como finalidad identificar las condiciones de ubicación, categoría, infraestructura y servicios requeridos. El oferente podrá proponer un hotel equivalente o superior, siempre que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones mínimas.

Antes del acta de inicio, el contratista deberá presentar certificación de disponibilidad o reserva expedida por el hotel para las fechas y el número definitivo de participantes.

6. Alimentación

Durante la permanencia en Cancún se deberá garantizar:

- Desayunos diarios.
- Almuerzos diarios.
- Cenas diarias.
- Opciones de buffet y platos a la carta en los restaurantes habilitados.
- Refrigerios o snacks entre comidas.
- Bebidas no alcohólicas.

La alimentación fuera del hotel solamente estará incluida cuando se encuentre expresamente indicada dentro de una excursión o actividad contratada.

7. Actividades del hotel

El servicio comprenderá:

1. Actividades recreativas dirigidas para adultos.
2. Encuentros deportivos de integración.
3. Utilización de piscinas y espacios recreativos.
4. Cancha de voleibol playero o cancha multiusos.
5. Deportes acuáticos no motorizados.
6. Espectáculos y actividades grupales nocturnas.
7. Fiesta de espuma en la piscina principal, cuando se encuentre programada por el hotel durante las fechas del viaje.
8. Actividad recreativa o fiesta temática grupal ofrecida por el hotel, sin que su ejecución contractual comprenda el suministro de bebidas alcohólicas.

Las actividades estarán sujetas a la programación del hotel, las condiciones climáticas y las reglas de seguridad. Si alguna no se encuentra disponible, el contratista deberá ofrecer una actividad equivalente, previa autorización del supervisor.

8. Excursión cultural a Chichén Itzá

Excursión a Chichén Itzá, cenote y Valladolid, que deberá incluir:

- Transporte ida y regreso.
- Guía o coordinador.
- Entrada a los lugares programados.
- Almuerzo.
- Bebidas no alcohólicas, cuando estén incluidas por el operador.
- Asistencia y acompañamiento permanente.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz I. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





- Seguros y medidas de seguridad exigidas al operador.

Nota: (No incluye impuesto federal)

9. Actividad de integración en catamarán e Isla Mujeres

Recorrido grupal en catamarán a Isla Mujeres, que deberá incluir:

- Traslados requeridos.
- Recorrido en catamarán.
- Actividad de esnórquel.
- Equipos y elementos de seguridad.
- Guías o instructores.
- Almuerzo tipo buffet o equivalente.
- Bebidas exclusivamente no alcohólicas.
- Seguros y permisos del operador.
- Acompañamiento del coordinador.

El contratista deberá garantizar que la actividad sea prestada por un operador autorizado y que los participantes reciban instrucciones de seguridad antes de su realización.

Nota: (No incluye tasa portuaria)

10. Impuestos, tasas y cargos

La oferta deberá incluir los impuestos aéreos, hoteleros, aeroportuarios y de salida del país, así como los demás tributos y cargos necesarios para ejecutar los servicios ofrecidos.

Las tasas portuarias, impuestos de ingreso a lugares turísticos u otros cargos obligatorios deberán identificarse expresamente en la propuesta, indicando si se encuentran incluidos o excluidos del valor unitario.

No podrán cobrarse al Municipio gastos que no hayan sido previamente identificados en la propuesta económica y aceptados dentro del contrato.

11. Tarjeta de asistencia médica nacional e internacional

El contratista deberá suministrar para cada participante una tarjeta individual de asistencia médica, con cobertura mundial y vigencia desde el inicio del traslado Yaguará-Neiva hasta el regreso a Yaguará.

La tarjeta deberá incluir, como mínimo:

Cobertura	Valor o condición mínima
Asistencia médica por accidente	USD 35.000
Asistencia médica por enfermedad	USD 35.000
Condición médica preexistente, crónica o recurrente	USD 450
Asistencia médica por COVID-19	USD 35.000
Hotel por cuarentena médica por COVID-19	USD 1.000
Gastos de medicamentos	Incluido
Asistencia odontológica por emergencia	USD 250
Atención por especialista	Incluido
Atención a futura madre hasta la semana 28	USD 18.000
Hotel por convalecencia	USD 400
Traslado y repatriación sanitaria	Incluido
Repatriación funeraria	Incluido

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz I. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Traslado de familiar por hospitalización	Tiquete y hotel
Repatriación de restos por COVID-19	USD 1.000
Acompañamiento de menores y mayores de 75 años	Tiquete en clase económica
Regreso anticipado por fallecimiento de familiar	Tiquete en clase económica
Regreso anticipado por siniestro en el hogar	Tiquete en clase económica
Sustitución de ejecutivo	Tiquete en clase económica
Indemnización complementaria por pérdida de equipaje	USD 700
Orientación por extravío de documentos o equipaje	Incluido
Orientación psicológica	Dos (2) sesiones
Orientación psicológica por COVID-19	Dos (2) sesiones
Demora en la devolución del equipaje superior a seis horas	USD 250
Práctica de deporte aficionado o amateur	USD 7.000
Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
Asistencia legal por accidente de tránsito	USD 700
Transferencia de fondos para fianza legal	USD 2.000
Transferencia de fondos	USD 2.000
Vuelo demorado por seis horas o más	USD 250
Cancelación de viaje por múltiples causas	USD 300
Pérdida de pasaporte	USD 50
Servicio de conserjería o asistencia técnica	Incluido
Cobertura geográfica	Mundial
Límite de edad	Hasta 74 años
Máximo de días por viaje	365 días

Antes de iniciar el viaje, el contratista deberá entregar al supervisor y a cada participante la tarjeta o certificado individual, las condiciones de cobertura, exclusiones, vigencia, procedimiento de atención y línea disponible durante las veinticuatro (24) horas.

Si algún participante supera el límite general de edad, el contratista deberá suministrar una extensión o tarjeta que garantice su cobertura efectiva, sin dejarlo desprotegido.

12. Guía o coordinador acompañante

El contratista deberá disponer de un guía o coordinador que acompañe al grupo desde la salida de Yaguará hasta su regreso y que cumpla, como mínimo, las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia y documentación de los participantes.
2. Coordinar los desplazamientos, vuelos, conexiones, hoteles y excursiones.
3. Orientar al grupo sobre horarios, lugares de encuentro y medidas de seguridad.
4. Gestionar novedades, retrasos, cancelaciones o emergencias.
5. Servir como enlace entre los participantes, el contratista y el supervisor.
6. Apoyar la ejecución y evidencia de la agenda institucional.
7. Presentar un reporte de novedades al finalizar el servicio.

13. Agenda Institucional Mínima

Fecha	Actividad
23 de octubre de 2026	Traslado Yaguará-Neiva; vuelos Neiva-Bogotá-Cancún; instalación; presentación de objetivos, agenda, reglas de participación, autocuidado e integración inicial.
24 de octubre de 2026	Jornada de integración, comunicación y trabajo colaborativo; encuentros deportivos y actividades recreativas grupales.
25 de octubre de 2026	Actividad cultural en Chichén Itzá, cenote y Valladolid; reconocimiento cultural y reflexión grupal.

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





26 de octubre de 2026	Actividad grupal en catamarán e Isla Mujeres, esnórquel y actividades recreativas, sin suministro contractual de bebidas alcohólicas.
27 de octubre de 2026	Actividad de cierre, evaluación y compromisos relacionados con el ambiente laboral; salida de Cancún, vuelo a Bogotá y alojamiento.
28 de octubre de 2026	Vuelo Bogotá-Neiva y traslado terrestre Neiva-Yaguará.

14. Exclusión de bebidas alcohólicas

De conformidad con el artículo 37 del Decreto Ley 1567 de 1998, las bebidas alcohólicas quedan excluidas del componente financiado con recursos públicos.

Toda referencia a bebidas incluidas, bares, minibar, fiestas, actividades temáticas, catamarán o excursiones se entenderá limitada contractualmente a bebidas no alcohólicas.

Si algún participante decide adquirir bebidas alcohólicas, deberá hacerlo directamente con sus propios recursos y bajo su responsabilidad, sin financiación, intermediación, reconocimiento o reembolso por parte del Municipio.

El contratista deberá certificar con la factura y el informe final que los recursos públicos no fueron destinados directa ni indirectamente a adquirir o suministrar bebidas alcohólicas.

15. Informes y soportes

El contratista deberá presentar al supervisor:

1. Agenda definitiva.
2. Lista de participantes.
3. Confirmación de tiquetes y reservas.
4. Certificación o reserva del hotel.
5. Tarjetas individuales de asistencia médica activas.
6. Registros de asistencia.
7. Evidencias fotográficas de las actividades institucionales.
8. Informe de actividades y novedades.
9. Evaluaciones de satisfacción.
10. Consolidado de resultados.
11. Certificación de exclusión de bebidas alcohólicas.
12. Factura o documento equivalente con discriminación de los servicios prestados.
13. Los demás soportes requeridos por el supervisor.

La presentación y aprobación de estos documentos será requisito para el pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar al supervisor del contrato y comunicar su designación al contratista.
3. Ejercer, a través del supervisor, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna, integral y continua de los servicios contratados, de acuerdo con la ficha técnica, la agenda institucional y la oferta adjudicada.
5. Seleccionar y autorizar a los servidores públicos beneficiarios de conformidad con el Plan de Bienestar Social y Laboral de la vigencia 2026 y los criterios establecidos por la entidad.
6. Comunicar al contratista, dentro del plazo señalado en el cronograma contractual, la relación preliminar y la relación definitiva de participantes.
7. Suministrar al contratista los nombres, documentos de identidad, datos de pasaporte y demás información necesaria para la expedición de tiquetes, reservas hoteleras, traslados y tarjetas de asistencia médica, previa obtención de las autorizaciones para el tratamiento de datos personales.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





8. Verificar, conjuntamente con cada participante y el contratista, la correcta incorporación de nombres, apellidos, números de identificación y demás datos en los tiquetes y reservas antes de su expedición definitiva.
9. Informar oportunamente al contratista sobre los desistimientos, novedades administrativas o circunstancias conocidas que puedan modificar la cantidad definitiva de participantes.
10. Aprobar, a través del supervisor, la agenda definitiva, los itinerarios, el hotel, las excursiones, las reservas y los ajustes que resulten necesarios durante la ejecución.
11. Tramitar las autorizaciones administrativas internas requeridas para la participación de los servidores públicos, sin que ello implique el reconocimiento de comisión de servicios, viáticos o gastos de viaje adicionales a los expresamente incluidos en el contrato.
12. Coordinar con el contratista las pautas institucionales para la ejecución de las actividades de integración, recreación, deporte, cultura y bienestar, sin que ello genere subordinación laboral respecto del contratista, sus trabajadores, guías, dependientes o subcontratistas.
13. Informar a los participantes sobre:
 - a. La agenda institucional y su carácter obligatorio.
 - b. Las reglas de convivencia, seguridad y autocuidado.
 - c. Los documentos migratorios requeridos.
 - d. El valor y fecha límite de pago del aporte particular.
 - e. La exclusión de bebidas alcohólicas del componente financiado con recursos públicos.
 - f. Los gastos y servicios que no se encuentren incluidos en el paquete.
14. Dejar claro a los participantes que cada uno será responsable de contar con pasaporte vigente, cumplir los requisitos migratorios y efectuar oportunamente su aporte particular.
15. Abstenerse de recaudar, custodiar o administrar los aportes particulares de los servidores públicos, los cuales serán pagados directamente al contratista.
16. No asumir, garantizar ni responder solidaria o subsidiariamente por los aportes particulares que no sean pagados por los servidores públicos.
17. Verificar que el número de participantes facturados corresponda al número de servidores efectivamente autorizados que recibieron los servicios contratados.
18. Pagar exclusivamente el componente financiado con recursos públicos correspondiente a los participantes que efectivamente hayan recibido el servicio, de acuerdo con el valor unitario adjudicado y sin superar el valor del registro presupuestal.
19. No reconocer ni pagar cupos no utilizados, aportes particulares faltantes, consumos personales, bebidas alcohólicas, servicios opcionales, viáticos, gastos de viaje o conceptos no incluidos en el contrato.
20. Verificar que las facturas, informes y certificaciones presentados por el contratista no incluyan valores correspondientes a bebidas alcohólicas.
21. Realizar los pagos en la forma y dentro de los términos pactados, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y expedición de la certificación del supervisor.
22. Revisar y aprobar las garantías contractuales y solicitar su corrección, ampliación, prórroga o restablecimiento cuando resulte necesario.
23. Facilitar al contratista la coordinación institucional requerida para ejecutar la agenda, sin asumir obligaciones propias del operador turístico.
24. Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, la atención de situaciones de emergencia que involucren a los participantes, sin sustituir las obligaciones del contratista, el prestador de asistencia médica, las aerolíneas, los hoteles o los operadores turísticos.
25. Evaluar los informes, registros de asistencia, evidencias, certificaciones y encuestas de satisfacción presentados por el contratista.
26. Aplicar las medidas contractuales, multas, cláusula penal o procedimientos por incumplimiento cuando se configuren los presupuestos legales y contractuales, garantizando el debido proceso.
27. Recibir a satisfacción los servicios efectivamente prestados cuando cumplan las condiciones contractuales.
28. Adelantar la liquidación del contrato cuando corresponda.
29. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones, el contrato y aquellas que se deriven de su naturaleza.

ESTUDIO DE CONDICIONES Y PRECIOS DE MERCADO
SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz I. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





El Acuerdo No. 009 de 2022 establece que, entre las funciones de la Secretaría de General y de Participación Ciudadana del Municipio de Yaguará, le corresponde adelantar las etapas de planeación de los procesos de contratación relacionados con las funciones de la dependencia incluyendo la verificación de los precios de mercado, sin perjuicio de la ordenación del gasto en cabeza del alcalde Municipal.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Yaguará a través del Secretaría de General y de Participación Ciudadana realizó el análisis de precios del mercado.

Se allegaron dos (02) cotizaciones de 2026 a nombre de Agencia de viajes American Tours Neiva y Confortours, las cuales forman parte integral del presente estudio previo y sirvió como base para la determinación de los valores unitarios del presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	AGENCIA DE VIAJES AMERICAN TOURS NEIVA		CONFORTOURS		VALOR MAS ECONOMICO PARA LA ENTIDAD	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CANCUN (4 noches - 5 días)							
1	1. Traslado terrestre de lujo Yaguará- Neiva- Yaguará (Aeropuerto Benito Salas), bus modelo 2019 (matriculado 2021) con capacidad para 43 pasajeros - Alimentación en ruta no incluida, solo incluye la alimentación en el hotel a partir de su llegada hasta la salida del mismo. (no incluye alimentación fuera del hotel)	23	\$ 4,790,000	\$ 110,170,000	\$ 4,999.000	\$ 114,977.000	\$ 4,790.000	\$ 110,170,000
	2. Tiquete Aéreo Neiva- Bogotá- Cancún- Bogotá- Neiva. equipaje de mano de 10Kg sin rueda + equipaje en cabina de 10kg. Traslado Aeropuerto- Hotel- Aeropuerto							
	3.. Alojamiento: 1 noche en Bogotá- Acomodación triple (del 27 al 28 de octubre)							
	4. Alojamiento 4 noches 5 días en hotel 5 estrellas, que se encuentre ubicado frente a playa Delfines en el sur de la zona hotelera de Cancún, playa y mirador "El Mirador", a 15 minutos del aeropuerto aproximadamente, en Cancún- Mexico, el cual debe contar con acomodación triple, mínimo cinco (5) piscinas al aire libre, SPA, gimnasio, mínimo ocho (8) restaurantes con opción de platos a la carta y buffet, mínimo seis (6) bares, disponibilidad, WIFI, Tv, cafetera, amenities, servicio de plancha, secador de pelo, aire acondicionado, baño privado							
	4.1. Deportes Náuticos no motorizados: Sunfish, Windsurf, Bicicletas marinas							
	4.2. Sillas y toallas para la piscina y la playa							
	4.3. Cancha de voleibol playero, Piscinas. Encuentros deportivos de integración.							
	4.4. Recreación dirigida para niños y adultos							
	4.5. Show con nuestro grupo de actividades todas las noches							
	4.6. Desayunos, almuerzos y cenas diarios buffet y a la carta en cualquiera de los restaurantes de especialidades							
	4.7. Snacks entre comidas							
	4.8. Show y fiestas temáticas							
	4.9. Deportes acuáticos y cancha multiuso							
	4.10. Bebidas y refrescos en cualquiera de los bares del hotel.							
	5. Impuestos aéreos y hoteleros en general							
	6. Impuestos de salida del país							
	7. SEGURO MEDICO NACIONAL E INTERNACIONAL							
	8. GUIA COORDINADOR ACOMPAÑANTE							
	9. FIESTA DE ESPUMA EN PISCINA PRINCIPAL DEL HOTEL							
	10. RIU PARTY EN LOS HOTELES RIU							
	11. TOUR CATAMARAN A ISLAMUJERES- ESNOQUEL Y ALMUERZO BUFFETE (incluye bebidas) (No incluye tasa portuaria)							

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:



12. EXCURSION A CHICHEN-ITZA, CENOTE ALMUERZO Y VALLADOLID (no incluye bebidas) (No incluye impuesto federal)						
TOTAL SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS (Incluido iva)			\$ 110,170,000		\$ 114,977,000	\$ 110,170,000

Por lo anterior el **PRESUPUESTO OFICIAL** es por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$77.970.000,00) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente cuadro anexo:

ITEM	DESCRIPCION			
	CANCUN (4 noches - 5 días)	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SI SE ENCUENTRA OBLIGADO A ELLO	VALOR TOTAL
1	1. Traslado terrestre de lujo Yaguará- Neiva- Yaguará (Aeropuerto Benito Salas), bus modelo 2019 (matriculado 2021) con capacidad para 43 pasajeros - Alimentación en ruta no incluida, solo incluye la alimentación en el hotel a partir de su llegada hasta la salida del mismo. (no incluye alimentación fuera del hotel)	23	\$ 4,790,000	\$ 110,170,000
	2. Tiquete Aéreo Neiva- Bogotá- Cancún- Bogotá- Neiva. equipaje de mano de 10Kg sin rueda + equipaje en cabina de 10kg. Traslado Aeropuerto- Hotel- Aeropuerto			
	3.. Alojamiento: 1 noche en Bogotá- Acomodación triple (del 27 al 28 de octubre)			
	4. Alojamiento 4 noches 5 días en hotel 5 estrellas, que se encuentre ubicado frente a playa Delfines en el sur de la zona hotelera de Cancún, playa y mirador "El Mirador", a 15 minutos del aeropuerto aproximadamente, en Cancún- México, el cual debe contar con acomodación triple, mínimo cinco (5) piscinas al aire libre, SPA, gimnasio, mínimo ocho (8) restaurantes con opción de platos a la carta y buffet, mínimo seis (6) bares, disponibilidad, WIFI, Tv, cafetera, amenities, servicio de plancha, secador de pelo, aire acondicionado, baño privado			
	4.1. Deportes Náuticos no motorizados: Sunfish, Windsurf, Bicicletas marinas			
	4.2. Sillas y toallas para la piscina y la playa			
	4.3. Cancha de voleibol playcro, Piscinas. Encuentros deportivos de integración.			
	4.4. Recreación dirigida para niños y adultos			
	4.5. Show con nuestro grupo de actividades todas las noches			
	4.6. Desayunos, almuerzos y cenas diarios buffet y a la carta en cualquiera de los restaurantes de especialidades			
	4.7. Snacks entre comidas			
	4.8. Show y fiestas temáticas			
	4.9. Deportes acuáticos y cancha multiuso			
	4.10. Bebidas y refrescos en cualquiera de los bares del hotel.			
	5. Impuestos aéreos y hoteleros en general			
	6. Impuestos de salida del país			
	7. SEGURO MEDICO NACIONAL E INTERNACIONAL			
	8. GUIA COORDINADOR ACOMPAÑANTE			
	9. FIESTA DE ESPUMA EN PISCINA PRINCIPAL DEL HOTEL			
	10. RIU PARTY EN LOS HOTELES RIU			
	11. TOUR CATAMARAN A ISLAMUJERES- ESNOQUEL Y ALMUERZO BUFFETE (incluye bebidas) (No incluye tasa portuaria)			
	12. EXCURSION A CHICHEN-ITZA, CENOTE ALMUERZO Y VALLADOLID (no incluye bebidas) (No incluye impuesto federal)			
TOTAL SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS (Incluido iva)				\$ 110,170,000

Nota: Así entonces, recibirán el incentivo los veintitrés (23) funcionarios de planta interesados en asistir a la actividad del plan de bienestar, número el cual estará supedito al aporte que debe realizar cada beneficiario, para completar el costo del viaje, con ocasión al cambio de destino; es así que, por cada funcionario, la administración municipal reconocerá la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.390.000) M/CTE** y Cada funcionario debe asumir el pago de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE**, para **un total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.790.000) M/CTE**, suma que comprende la totalidad de las actividades descritas en la obligaciones de la presente necesidad y el valor total del costo del viaje con destino a CANCUN (México) para cada beneficiario; por consiguiente, la administración destinará en total, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$77.970.000)**

PROYECTO	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade - Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





M/CTE. INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR; que, la totalidad del incentivo a reconocer por funcionario corresponderá a la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.390.000) M/CTE** y, en caso de superar el valor individual establecido para cada funcionario a raíz de la variación de la TRM, dicho excedente será asumido por cada funcionario beneficiario.

QUE, CONFORME A LO ANTERIOR, EL VALOR A PAGAR FINALMENTE AL CONTRATISTA SERÁ SOBRE EL VALOR CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE EFECTIVAMENTE REALICEN EL VIAJE, POR LO CUAL, EL VALOR PODRÁ DISMINUIR, SI DISMINUYE EL NO DE EMPLEADOS QUE REALICEN EL APOORTE AL CUAL SE COMPROMETIERON PREVIAMENTE.

OBSERVACION: La diferencia entre el valor total del Plan Turístico que resulte del presente proceso de contratación y el presupuesto oficial del mismo, será asumida por los beneficiarios del Plan, de conformidad con las actas de compromiso suscritas y el procedimiento establecido por la Secretaría General y Participación Ciudadana, suma de dinero que será cancelada directamente al contratista seleccionado por parte de los servidores públicos.

INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales cuando estos les sean aplicables.

Para determinar la cobertura del presente proceso, el Municipio de Yaguará tendrá en consideración los lineamientos establecidos en el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los umbrales vigentes para la anualidad correspondiente y las disposiciones particulares contenidas en cada Acuerdo Comercial.

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para determinar si un Proceso de Contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo Comercial debe verificarse, respecto de cada acuerdo:

1. Que la Entidad Estatal se encuentre incluida dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial.
2. Que los bienes o servicios objeto de contratación se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de cobertura.
3. Que el valor estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral aplicable.
4. Que la contratación no se encuentre comprendida dentro de alguna de las exclusiones o excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.

Para estos efectos, el **Municipio de Yaguará**, por su naturaleza de entidad territorial del orden municipal, corresponde al nivel **subcentral**, debiendo analizarse la cobertura establecida para este nivel en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El objeto del presente proceso corresponde a la contratación de servicios requeridos para el desarrollo de las actividades de integración previstas dentro del Plan de Bienestar Social de los servidores públicos del Municipio, incluyendo los componentes de transporte terrestre, transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia al viajero y demás servicios complementarios establecidos en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, para determinar la aplicación de los Acuerdos Comerciales se confrontará el valor del presupuesto oficial del proceso con los umbrales vigentes para bienes y servicios correspondientes al nivel subcentral, además de verificarse la cobertura del servicio y las excepciones previstas en cada acuerdo.

VERIFICACIÓN DE COBERTURA

ACUERDO COMERCIAL	MUNICIPIO COMO ENTIDAD CUBIERTA	UMBRAL APLICABLE	PRESUPUESTO OFICIAL SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Según umbral vigente para nivel subcentral	Por verificar con el presupuesto oficial	Por verificar	Por determinar

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Según condiciones del Acuerdo	Por verificar	Por verificar	Por determinar
Chile	Sí	Según umbral vigente para nivel subcentral	Por verificar	Por verificar	Por determinar
Costa Rica	Sí	Según umbral vigente para nivel subcentral	Por verificar	Por verificar	Por determinar
Estados AELC – EFTA	Sí	Según umbral vigente para nivel subcentral	Por verificar	Por verificar	Por determinar
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No establece umbral general en los términos señalados por CCE; debe verificarse la cobertura específica	No aplica análisis exclusivamente por cuantía	Por verificar	Por determinar
Unión Europea	Sí	Según umbral vigente para nivel subcentral	Por verificar	Por verificar	Por determinar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí, conforme con las condiciones de cobertura aplicables	Según umbral vigente para nivel subcentral	Por verificar	Por verificar	Por determinar
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	De acuerdo con las reglas aplicables de trato nacional	No depende exclusivamente de un umbral monetario	Por verificar	Por determinar

La anterior verificación deberá efectuarse utilizando el **presupuesto oficial definitivo del proceso** y los umbrales vigentes a la fecha de apertura, teniendo en cuenta que los valores de los umbrales son actualizados periódicamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CONCLUSIÓN

La determinación definitiva de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación se realizará con fundamento en el presupuesto oficial, la cobertura específica del servicio y las excepciones previstas en cada Acuerdo Comercial.

Cuando respecto de un determinado Acuerdo Comercial concurren la cobertura de la Entidad, la cobertura de los servicios, el cumplimiento del umbral correspondiente y la inexistencia de una excepción aplicable, el Municipio dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del respectivo Acuerdo, incluido el otorgamiento de trato nacional y la observancia de los términos y demás reglas que resulten aplicables.

En los Acuerdos Comerciales respecto de los cuales no concurren integralmente las condiciones de cobertura, se dejará constancia de su no aplicación al presente proceso.

Nota: Si durante el proceso se cumplen los requisitos legales para limitar la convocatoria a MiPymes, deberá efectuarse nuevamente el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales, atendiendo la excepción prevista para las convocatorias efectivamente limitadas a MiPymes y las condiciones particulares de cada Acuerdo Comercial.

NECESIDAD DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Técnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:





Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Yaguará establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará como supervisor del Contrato que ha de celebrarse al Secretario General y de Participación Ciudadana o quien haga sus veces al interior del Municipio.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

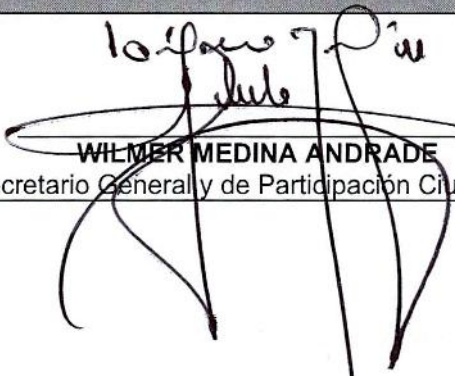
CONCLUSIÓN

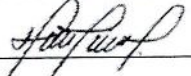
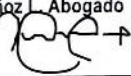
Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Alcaldía del Municipio de Yaguará - Huila.

Yaguará, 22 de septiembre de 2026.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Nombre secretario de despacho
encargado de realizar el Estudio Previo.


WILMER MEDINA ANDRADE
Secretario General y de Participación Ciudadana

PROYECTÓ	REVISÓ PARTE FINANCIERA	REVISÓ TEXTO JURÍDICO	APROBÓ
Nombre: Luz Yivi Aranda Fernandez- Tecnica Administrativa	Nombre: Hernando Quintero- Contador	Nombre: Andres Mauricio Muñoz L. Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Wilmer Medina Andrade – Secretario General y de Part. Ciudadana
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 

